MODALIDAD DE SELECCIÓN:
Selección abreviada por subasta inversa

A continuación, presento el estudio de conveniencia y necesidad requerido conforme con lo dispuesto por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y por el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, y aquellos que lo modifiquen para adelantar la celebración del contrato requerido

1. ANALISIS SOBRE LA CONVENIENCIA Y DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales es una Unidad Administrativa Especial del orden nacional, de carácter eminentemente técnico y especializado, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal y con patrimonio propio, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público. El objeto de la Entidad consiste en coadyuvar a garantizar la seguridad fiscal del Estado colombiano y la protección del orden público económico nacional, mediante la administración y control al debido cumplimiento de las obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias, y la facilitación de las operaciones de comercio exterior en condiciones de equidad, transparencia y legalidad.

La Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – UAE-DIAN, tiene a su cargo un servicio público esencial (parágrafo artículo 53 de la Ley 633 de 2000).

En cuanto a la estructura funcional, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales desarrolla sus funciones dentro de un marco general de tres (3) niveles administrativos constituidos de la siguiente manera: a) Nivel Central: Dirección General, Dirección de Gestión de Impuestos, Dirección de Gestión de Aduanas, Dirección de Gestión de Fiscalización, Dirección de Gestión Corporativa, Dirección de Gestión Estratégica y de Analítica, Dirección de Gestión de Innovación y Tecnología, Dirección de gestión Jurídica, Dirección de Gestión de Política Fiscal y Aduanera, Dirección Operativa de Grandes Contribuyentes y, Órgano Asesor y Órgano Especial b) Nivel Local: Direcciones Seccionales de Aduanas, Direcciones Seccionales de Impuestos y, Direcciones Seccionales de Impuestos y Aduanas y c) Direcciones Seccionales: Delegadas de Impuestos, Delegadas de Aduanas y, Delegadas de Impuestos y Aduanas.

La celebración del contrato con el objeto señalado en el numeral 2 del presente documento, permite dar cumplimiento a las competencias y funciones de la Subdirección Administrativa y la Coordinación de Infraestructura, establecidas en los numerales 1), 7) y 9) del Art. 41 del Decreto No. 1742 de 2020 y numerales 1, 7 y 9 del Art. 5.6.4 de la Resolución Número 000070 del 9 de agosto de 2021, respectivamente, que señalan:

"Decreto No. 1742 de 2020 *"Por el cual se modifica la estructura de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales".* (…)

Artículo 41. Subdirección Administrativa. Son funciones de la Subdirección Administrativa las siguientes:

1. Administrar los recursos físicos y garantizar la prestación de los servicios generales de la Entidad, de acuerdo con lo previsto en la ley y los reglamentos, estableciendo lineamientos a nivel nacional para su adecuada ejecución y oportunidad. (…)

(…) 7. Definir los parámetros para la administración y control de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la DIAN que forman parte de su patrimonio y aquellos que requiere para su funcionamiento, así como de los bienes inmuebles recibidos en pago de obligaciones fiscales. (…)

(…) 9. Administrar y controlar los bienes muebles e inmuebles que integran el inventario de propiedad de la Entidad, definiendo los criterios y lineamientos generales que orienten su registro, administración, custodia y

manejo, permitiendo mantener un sistema de información actualizado, oportuno y confiable, para garantizar el manejo adecuado de los recursos físicos y su respectiva contabilización". (…)

"Resolución Número 000070 del 9 de agosto de 2021 "Por la cual se crean los grupos internos de trabajo en el Nivel Central en la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN", artículo No. 5.6.4 numerales 1, 7 y 9 que señalan:(…)

(…) ***5.6.4****. Crear la* ***Coordinación de Infraestructura****, en el despacho de la Subdirección Administrativa de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, para el cumplimiento de las siguientes funciones, además de las dispuestas en el artículo 3º de la presente resolución*

1. Administrar y mantener la infraestructura de los inmuebles que integran el inventario de propiedad de la Entidad, de conformidad con la normatividad vigente y los parámetros y lineamientos impartidos por el Subdirector Administrativo. (…)

(…) 7. Elaborar y proponer los planes de mantenimiento preventivo y correctivo para los bienes inmuebles de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN; así como asesorar, apoyar, supervisar, controlar y evaluar su ejecución. (…)

(…) 9. Realizar los estudios técnicos para la adquisición, remodelación, adecuación, administración, mantenimiento o enajenación de inmuebles de la Entidad. (…)

Para la DIAN es conveniente la celebración del contrato con el objeto señalado en el presente documento, porque La Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (UAE-DIAN) presta un servicio fundamental para el Estado Colombiano y para cumplir debidamente con sus funciones, requiere mantener en óptimas condiciones los bienes inmuebles donde funcionan las diferentes sedes de la ENTIDAD.

En ese sentido la Entidad requiere contratar la sustitución del ascensor para la Dirección Seccional de Aduanas de Medellín Carrera 52 # 42-43 La Alpujarra Medellín Antioquia, debido a que el equipo existente ya ha cumplido con su tiempo de vida útil y con el paso de los años han aumentado con más regularidad las fallas en su funcionamiento, afectando el buen desempeño de la ENTIDAD y la normal prestación de los servicios para los funcionarios y contribuyentes y usuarios que acceden a las dependencias de esta Dirección Seccional.

Adicionalmente el contratista ASCENSORES SCHINDLER DE COLOMBIA S.A.S, para el servicio de mantenimiento, presentó informe técnico con fecha 13 de julio de 2022, ***Anexo No. 8 COMUNICADO OBSOLECENCIA ASCENSOR.pdf*** dentro del cual se resalta el siguiente texto:

> "(…) *Actualmente su elevador cuenta con más de 20 años de servicio lo cual se hace difícil la consecución de repuestos de las mismas especificaciones originales sumados a situación actual que el mundo está enfrentando de escasez de materias primas entre otros factores; por tal razón Nuestra compañía está en constante desarrollo e innovación para cumplir aquellas necesidades como: si el perfil del edificio ha cambiado, si los elevadores tienen tecnología obsoleta, si el rendimiento en el funcionamiento del ascensor es bajo, entre otros que requiera de actualizar el elevador.*
> *Es de tener en cuenta que a su elevador se le han hecho una serie de intervenciones para garantizar su funcionamiento como (cambio de rodamientos en poleas, variador de puertas, limitador de velocidad entre otras) han sido en aras de garantizar su funcionamiento, y que con el pasar del tiempo pueden seguir surgiendo otras necesidades de cambio o intervenciones que generaran costos adicionales al mantenimiento o podemos encontrarnos con alguna necesidad que no sea reparable y que obligue a dejar el equipo fuera de servicio de forma definitiva.*

Para ello ofrecemos las más completas soluciones de modernización del mercado, la combinación de la durabilidad y fiabilidad de sistemas existentes con la tecnología más avanzada, destacándolos siguientes puntos. (…)"

En este sentido la obsolescencia y deterioro del ascensor existente hace cada vez más difícil la reparación y mantenimiento del mismo, por ejemplo: el sistema de puertas, el sistema de nivelación y el control de elevador tienen componentes mecánicos que son de difícil consecución lo que hace que deban mandar a fabricar las piezas, elevando los costos de mantenimiento y aumentando los tiempos en los cuales los equipos quedan fuera de servicio, al igual que por su obsolescencia son de un alto consumo de energía y cada vez es más difícil lograr que tengan una operación normal.

Adicionalmente en ejecución del contrato de certificación 00-155-2022 realizado con la empresa INCOL INGENIERIA DE INSPECCION COLOMBIANA SAS empresa contratada por la UAE-DIAN para la certificación de los ascensores, se tuvieron hallazgos Leves, Graves y Muy graves para este ascensor, lo cual quedó relacionado en el siguiente informe con código F-INI-01-04 el cual se anexa.

Informe Inspeccion Asc DSIA Medellin 3704.pdf

En este se destacan:

Cantidad de Hallazgos leves: 5, Cantidad de Hallazgos graves: 6 y Cantidad de Hallazgos Muy graves: 11 situación que hace muy difícil su certificación.

Es por esto, que se hace necesario sustituir este equipo a última tecnología, que podrán ofrecer a la ENTIDAD, un servicio óptimo y eficiente, con miras a poder brindar a los funcionarios y a los contribuyentes unas mejores condiciones que les permita ejercer sus funciones sin inconvenientes y contar con una infraestructura física moderna y segura, y así cumplir las metas y los compromisos de la ENTIDAD.

En caso de no efectuarse esta contratación, la sede de Aduanas de Medellín no podrá contar con el servicio de transporte vertical optimo y se verá abocada a suspender el equipo existente, toda vez que además de presentar fallas con más regularidad, no cumplen con la normatividad vigente NTC 5926-1 (lo anterior de acuerdo con los hallazgos presentados en los informes de inspección realizados por la empresa certificadora acreditada por ONAC, INCOL INGENIERIA DE INSPECCIÓN COLOMBIANA S.A.S e informe del contratista de mantenimiento ASCENSORES SCHINDLER DE COLOMBIA S.A.S enunciados anteriormente).

Por lo anteriormente expuesto no es posible garantizar el correcto funcionamiento de estos equipos y por ende se verá afectada la prestación de los servicios a cargo de la Entidad.

Por todo lo anterior se debe realizar la sustitución del equipo con mano de obra especializada con materiales originales suministrados por el fabricante y teniendo en cuenta los factores de funcionalidad, rentabilidad y comodidad y un aporte de seguridad para los usuarios, así como prolongar la vida útil de los sistemas y maquinaria que compone el equipo el cual permitirá que al final de la contratación, la DIAN cuente con un equipo moderno y avanzado de última tecnología electrónica y amigables con el medio ambiente.

La presente contratación se financiará con recursos de proyecto de inversión "*MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES A NIVEL NACIONAL*. *IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO BPIN: 2018011000315."* y corresponde a la línea No.59 del Plan Anual de Adquisiciones aprobado para esta vigencia.

Para la presente contratación y referente autorización para iniciar Proceso de Contratación (Art. 2.8.4.3.5 del D.1068/2015):

(X) El objeto del contrato no requiere la autorización de inicio de proceso.

() El objeto del contrato corresponde a un suministro, mantenimiento o reparación de bienes muebles o de adquisición de bienes inmuebles, por lo cual requiere la autorización para iniciar proceso de contratación, la cual se anexa.

Prohibición o restricción de normas de austeridad: Se deja expresa constancia de que se verificaron las prohibiciones y restricciones de austeridad consagradas en el Decreto 1068 de 2015, Decreto 397 de 2022, Directiva Presidencial No. 08 de 2022 y aquellos que lo modifique, y se encontró que el objeto del contrato no está dentro de los contratos afectados por dichas normas.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1 Objeto

Compra con instalación del ascensor de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Medellín, sede Alpujarra.

2.2 Alcance del Objeto

Comprende el suministro e instalación y puesta en funcionamiento de un ascensor, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el ANEXO No. 1 REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO, así como el desmonte y disposición final del ascensor existente con todos sus componentes incluyendo las puertas de piso existentes.

igualmente incluye la realización de todas las actividades civiles y eléctricas necesarias para la sustitución del ascensor. Garantizando que el ascensor cumpla con la norma NTC 5926 Revisión Técnico-Mecánica de Transporte Vertical y Puertas Automáticas.

2.3 Garantía legal y suplementaria

La GARANTÍA LEGAL es la obligación temporal, solidaria a cargo del productor (fabricante) y proveedor (contratista), de responder por el buen estado del producto y la conformidad del mismo con las condiciones de idoneidad, calidad y seguridad ofrecidas. De conformidad con el Art. 5, Num.5 de la Ley 1480 de 2011, la garantía legal no tiene contraprestación adicional al precio del producto

El término de la GARANTÍA LEGAL DE CALIDAD debe ser de dos (2) AÑOS a partir de la suscripción del ACTA DE ENTREGA y recibo a satisfacción de los bienes. Para el cumplimiento de este requisito, se aceptará la GARANTÍA LEGAL DE CALIDAD del fabricante de dos (2) AÑOS, de manera solidaria por parte del (i) fabricante y proveedor (contratista) o (ii) por el proveedor (contratista), sin costo adicional al precio.

Los aspectos incluidos en la GARANTÍA LEGAL están definidos en el Art. 11 de la Ley 1580 de 2011, que incluye en el Num. 5, la obligación de disponer de asistencia técnica para la instalación, mantenimiento de los productos y su utilización, de acuerdo con el MANUAL DEL PRODUCTO entregado. La asistencia técnica para la instalación, mantenimiento y utilización (soporte) NO tendrá costo adicional al precio.

2.4 Clasificación de Bienes y Servicios - Clasificación UNSPSC

El bien está codificado en el UNSPSC como se indica a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
24101601	24.Maquinaria, accesorios y suministros para manejo, acondicionamiento de materiales	10. Maquinaria y equipo para manejo de materiales	16. Equipo de Izaje y accesorios.	Ascensores

72154010	72. Servicios de edificación, construcción de Instalaciones y Mantenimiento	15. Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	40. Servicios de edificios especializados y comercios	10.Servicio de instalación, mantenimiento y reparación de ascensores.

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

3.1 Condiciones técnicas para la ejecución del contrato

El objeto a contratar se ejecutará teniendo en cuenta las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento que se encuentran establecidas en el **ANEXO No. 1 REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO** de los presentes Estudios Previos.

3.1.1 Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto cuando el contrato incluye diseño y construcción.

(NO APLICA)

3.2 Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para la ejecución del objeto

Las ejecuciones de las actividades derivadas del contrato no requieren licencia, autorización o permiso alguno.

3.3 Obligaciones del contratista

3.3.1 Obligaciones generales del contratista

1. Cumplir la Constitución y la normatividad que rige la contratación con entidades del Estado.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
3. Cumplir el contrato con oportunidad y calidad en las condiciones consagradas en el pliego de condiciones y oferta, que forman parte integral del contrato.
4. Cumplir con la totalidad de los requerimientos técnicos contenidos en el **Anexo No. 1 –** *"Especificaciones* ***Técnicas*****"** y las demás obligaciones contractuales contenidas en los documentos que hacen parte del contrato.
5. Suscribir en conjunto con el Supervisor el acta de inicio del contrato y demás actas que se requieran durante la ejecución del contrato.
6. Previo a la realización de cada una de las actividades programadas en el contrato, el contratista deberá aportar para validación del supervisor, certificación suscrita por el revisor fiscal y en caso de no estar obligado a tenerlo, por el representante legal en la que informe: (i) Relación del total del personal que empleará en la ejecución del contrato, específicamente para cada actividad, (ii) El porcentaje al que equivale el número de personas vinculadas, que cumplan con las condiciones del artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021, Las circunstancias de la población vinculada se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán con la declaración juramentada. El no cumplimiento de lo ordenado en la presente obligación acarreará las multas establecidas en el contrato.
7. Colaborar con la DIAN para que el objeto contratado se cumpla con la oportunidad y la calidad pactadas.
8. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el Supervisor.
9. Cumplir sus obligaciones con el Sistema de seguridad social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales, así como aportes parafiscales, cuando haya lugar. Para el efecto debe: (i) Presentar al supervisor relación del personal con el que ejecutará el contrato, junto con la afiliación a AFP, EPS y

ARL1 como requisito para la suscripción del acta de inicio; (ii) Acreditar al supervisor para la suscripción del Acta de inicio, que la cobertura del Sistema General de Riesgos Laborales del personal con el que ejecutará el contrato ya inició, de conformidad con lo establecido en el Art. 2.2.4.2.2.6 del D.1072/20152; (iii) Acreditar mensualmente el pago oportuno y completo de la seguridad social y parafiscales del personal con el que ejecuta el contrato; (iv) El contratista debe contribuir al cumplimiento oportuno de las obligaciones que frente al Sistema de Seguridad Social Integral se deriven para la UAE-DIAN y Contratista, establecidas en las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007, 1562 de 2012, 1553 de 2015, Decreto 1072 de 2015, y demás que las adicionen, complementen o modifiquen.

10. Mantener fijos los precios ofertados y pactados, durante la ejecución del contrato.
11. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta.
12. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del contrato, según corresponda.
13. Guardar total reserva de la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato, salvo requerimiento de autoridad competente.
14. Cumplir las siguientes obligaciones de confidencialidad y seguridad de la información, para lo cual el contratista manifiesta que se compromete a: (i) Custodiar y cuidar la documentación e información que en cumplimiento del objeto contractual nos sea entregada por la UAE-DIAN, así como a la que tengamos acceso, y a impedir o evitar su sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebida; (ii) Mantener la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información de la que hagamos uso o tengamos conocimiento en el cumplimiento del objeto contractual, comprometiéndonos a no utilizarla para provecho propio, ni divulgarla, comercializarla, publicarla, cederla, revelarla o reproducirla de manera directa e indirecta o ponerla a disposición de terceros que no estén autorizados por la UAE-DIAN para conocerla; (iii) No ejercer actos que comprometan o afecten a la UAE-DIAN, utilizando inclusive después de terminada la relación contractual, para su beneficio o el de terceros: información de contribuyentes y responsables de obligaciones administradas por la UAE-DIAN, bases de datos de cualquier índole, software, procedimientos, claves secretas, métodos, estudios, estadísticas, proyectos y demás información técnica, financiera, económica, comercial o cualquier otra información utilizada o elaborada por la UAE-DIAN en cumplimiento de su misión institucional; (iv) Cumplir con la legislación vigente y las medidas y protocolos de seguridad que la entidad ha implementado para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos de carácter personal, privado o sensibles a los que tengamos acceso; (v) Adoptar todas las precauciones necesarias y adecuadas para la conservación, protección, custodia y reserva de la información que recibamos, produzcamos, procesemos o tengamos acceso, aplicando las medidas de seguridad que prevengan su fuga, perdida o difusión no autorizada; (vi) No transferir, ceder o divulgar el “usuario” y “contraseña” que nos sean asignados (si aplica), teniendo en cuenta que se encontrarían bajo nuestra responsabilidad todas las acciones o tareas que se realicen con estos; (vii) Devolver en los términos establecidos en el contrato, toda la información que nos sea entregada o que hayamos obtenido de la UAE-DIAN en cumplimiento del contrato; (viii) Conocer, respetar y cumplir las políticas de buen gobierno, normas y medidas de seguridad implementadas por la UAE-DIAN y demás normatividad interna relacionada, a fin de garantizar la seguridad y protección de los activos de información de la entidad; y (ix) Para el caso del manejo de información que incluya datos personales, nos obligamos a dar estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales sobre la protección del derecho fundamental de habeas data, en particular lo dispuesto en el Art. 15 de la Constitución Política y la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la reglamenten, modifiquen o deroguen;

---

[1] De conformidad con el Art. 2.2.4.2.5.2 del D.1072 de 2015, el periodo mínimo de afiliación a la ARL debe ser de un (1) mes, y se realizará en la ARL que elija el contratista, salvo cuando se trate de un afiliado voluntario que simultáneamente sea trabajador dependiente o trabajador independiente con contrato de prestación de servicios de que trata el Art. 2.2.4.2.2.1 del D.1072/2015. Así, de conformidad con el Art. 2.2.4.2.2.4 del D.1072/15, el trabajador dependiente que simultáneamente suscriba uno o más contratos de prestación de servicios civiles, comerciales o administrativos, entre otros, en calidad de contratista, debe seleccionar la misma Administradora de Riesgos Laborales en la que se encuentre afiliado como trabajador dependiente.

[2] **Artículo 2.2.4.2.2.6.** ***Inicio y finalización de la cobertura.*** La cobertura del Sistema General de Riesgos Laborales se inicia el día calendario siguiente al de la afiliación; para tal efecto, dicha afiliación al Sistema debe surtirse como mínimo un día antes del inicio de la ejecución de la labor contratada. La finalización de la cobertura para cada contrato corresponde a la fecha de terminación del mismo.

15. Asistir a las capacitaciones de seguridad y salud en el trabajo a las que lo convoque la UAE-DIAN y tener en cuenta las precauciones que incluyen: (i) Procurar el cuidado integral de la salud del personal con el que ejecuta el contrato, (ii) Suministrar y exigir a su personal la utilización permanente de los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo; (iii) Informar inmediatamente al supervisor la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales; (iv) Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por la UAE-DIAN o ARL, cuando se convoquen; (v) Cumplir las Políticas, normas, reglamentos, instrucciones y lineamientos de Seguridad y Salud en el Trabajo dispuestos en la ley y en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de la UAE-DIAN; (vi) Informar oportunamente al supervisor toda novedad derivada del contrato.
16. Cumplir las obligaciones del contratista relacionadas en el artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015, y que corresponden a: (i) Procurar el cuidado integral de su salud, (ii) Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo; (iii) Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales; (iv) Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por la DIAN, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales, (V) Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de la DIAN; (vi) Informar oportunamente a la DIAN por intermedio del Supervisor toda novedad derivada del contrato;
17. Cumplir con las disposiciones y requisitos exigidos frente al Sistema de Gestión ambiental, Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SGSST y Plan Estratégico de Seguridad Vial – PESV establecidos en el Estudio Previo.
18. El contratista (cuando se trate de persona jurídica) se compromete a que su duración será como mínimo igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, término durante el cual se debe abstener de iniciar proceso de disolución, fusión y/o escisión.
19. El contratista (cuando se trate de persona jurídica) se compromete a informar a la DIAN por intermedio del Supervisor, sin dilación alguna, cuando inicie trámites para su reorganización, disolución, fusión o escisión o si durante la ejecución del contrato le embargan bienes y/o establecimientos de comercio.
20. Prevenir la comisión de los delitos consagrados en el Art. 323 y 345 del Código Penal directamente (cuando el contratista sea persona natural) o por parte del personal a su cargo, socios, accionistas y administradores (cuando el contratista sea persona jurídica).
21. Reportar a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, actividades sospechosas de lavado de activos o financiación del terrorismo de las que tenga conocimiento
22. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a LA DIAN a través del Supervisor, según corresponda, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
23. Constituir las garantías pactadas, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
24. Ejecutar el contrato con suma diligencia y cuidado, para evitar la generación de daño a servidores públicos, contratistas, visitantes y/o bienes de la entidad;
25. Responder por la conservación y uso adecuado de los bienes y documentos que le sean entregados por la UAE-DIAN en ejecución del contrato.
26. Prestar el servicio con la oportunidad y calidad pactada, asumiendo el riesgo del no pago de los servicios prestados con calidad inferior a la pactada, y certificados como no recibidos a satisfacción por el supervisor, así como el riesgo de la indemnización de perjuicios causados por incumplimiento, mora o mala calidad del servicio.
27. Registrar en su contabilidad, bien sea, por centro de costo o de manera individualizada cada contrato, de forma que permita al Estado verificar la ejecución y aplicación de los recursos públicos de cada uno de ellos, como práctica de transparencia y de buen gobierno corporativo (art. 50 Ley 2195 de 2022).
28. Cumplir con las disposiciones y requisitos exigidos frente al Sistema de Gestión ambiental, Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SGSST y Plan Estratégico de Seguridad Vial – PESV establecidos en el presente documento.
29. En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.

3.3.2 Obligaciones especiales del contratista

Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes obligaciones específicas:

1. Presentar al Supervisor del nivel central, el cronograma de ejecución del objeto del contrato, para la suscripción del acta de inicio y cumplir con los términos establecidos en éste.
2. Realizar la entrega de los bienes objeto del contrato durante el término de ejecución del mismo, cumpliendo con el cronograma establecido para cada una de las actividades y con la totalidad de las especificaciones técnicas contenidas en el **ANEXO No. 1" REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO**".
3. Garantizar la calidad de los bienes suministrados exigida por la entidad, incluidos los accesorios e insumos utilizados.
4. Suministrar repuestos originales, de acuerdo con la necesidad, durante el periodo de la garantía del equipo. No se aceptan repuestos usados, homologados o remanufacturados.
5. Garantizar que el personal destinado para la ejecución del contrato será contratado directamente por el contratista, con sujeción a la legislación laboral vigente. En ningún caso se generará relación laboral alguna de este personal con la ENTIDAD
6. Cumplir con todo lo establecido en el los numerales 3.3.3., 3,3,4, y 3.3.5 SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA ENTIDAD, de estos estudios previos.
7. Dotar a su personal de los elementos óptimos necesarios para la prestación adecuada del servicio.
8. El Contratista deberá presentar el Certificado de Disposición de Desechos expedida por la empresa autorizada para tal fin, cada vez que resulten desechos de los trabajos realizados, cuando a ello hubiere lugar.
9. El Contratista actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el contrato.
10. El contratista debe garantizar la inspección y certificación del equipo, el contratista brindará el acompañamiento durante todo el proceso y realizará todos los ajustes a los que haya lugar, una vez se tenga el resultado de la inspección emitida por un organismo autorizado y deberá entregar el ascensor debidamente certificado por el organismo autorizado.
11. Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el **ANEXO No. 1 REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.**

3.3.3 Sistema de Gestión ambiental

Colombia viene avanzando en la implementación de la ***POLÍTICA DE PRODUCCIÓN Y CONSUMO SOSTENIBLE (2010)***, la cual actualizó e integró la ***PÓLÍTICA NACIONAL DE PRODUCCIÓN MÁS LIMPIA (1997)*** y el ***PLAN NACIONAL DE MERCADOS VERDES (2002)***, que tienen como objeto repercutir en las decisiones de compra de productores y consumidores de bienes y servicios sostenibles, teniendo en cuenta que el Estado es el responsable del 16% de las adquisiciones. Para el efecto se entiende por bien o servicio sostenible aquel que utiliza de manera racional y eficiente los recursos naturales, humanos y económicos a lo largo de su ***CICLO DE VIDA***, generando beneficios para el medio ambiente, la sociedad y la economía. Conforme los compromisos adquiridos por el Ministerio de Medio Ambiente, a través de la resolución No. 1555 de 2005 se creó el ***SELLO AMBIENTAL COLOMBIANO (SAC).***

Aunado a lo anterior, en la ***CUMBRE DE LA TIERRA*** del año 2012 se hizo el lanzamiento de la Iniciativa de Compras Públicas sostenibles, en la que participa Colombia, representada a través del ***MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE***, quien se comprometió a desarrollar la estrategia entre otras, de(i) La definición, reglamentación e implementación de un Plan de Contratación Pública sostenible, basado en un sistema de información verificable, preciso y no engañoso de la calidad ambiental de los bienes y servicios sostenibles; y (ii) El desarrollo de normas internas para Comités de Adquisiciones.

Conforme las políticas nacionales expuestas, la ***DIAN*** en el ***CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO Y DE ÉTICA CG-IC-0001*** adoptó la POLÍTICA DE GESTIÓN AMBIENTAL, mediante la cual se comprometió a promover el ahorro de recursos naturales, optimizar insumos disponibles, controlar emisiones y generación de residuos,

para prevenir y reducir impactos ambientales negativos, haciendo un uso racional de los recursos para contribuir al desarrollo sostenible y cuidado del medio ambiente.

Por lo anterior, la **DIAN** busca promover la contratación sustentable, en donde no solamente se tendrá en cuenta el criterio económico o técnico para la compra de bienes, servicios o ejecución de obras, sino también el **CICLO DE VIDA DEL PRODUCTO** y aquellos aspectos que mejoren el ambiente, con el fin de que su impacto ambiental y social sea menor. Igualmente, con el fin de considerar el impacto en las comunidades, se buscará en tanto sea viable financiera y jurídicamente, la participación comunitaria en los proyectos que desarrolle la entidad.

Para el efecto, se establece la necesidad de incluir en los Procesos de Contratación criterios de sostenibilidad ambiental, para promover la competitividad de las eco-industrias, mediante la valoración del impacto ambiental en el **CICLO DE VIDA** del producto , el cual corresponde a un bien o servicio sostenible que utiliza de manera racional y eficiente los recursos naturales, humanos y económicos a lo largo de su **CICLO DE VIDA**, generando beneficios para el medio ambiente, la sociedad y la economía

De acuerdo con lo anterior, los **CONTRATISTAS** de la DIAN sin excepción, deben cumplir la legislación ambiental vigente, sin necesidad de requerimiento previo o expreso; y deben obtener y mantener vigentes las licencias o permisos de autoridades ambientales que de conformidad con la normatividad vigente sean necesarias para cumplir sus obligaciones contractuales y/o postcontractuales.

Igualmente, los **CONTRATISTAS** deben prever los costos en los que deben incurrir para el cumplimiento de las normas ambientales, antes, durante y después de la ejecución del contrato. Para ello, la DIAN se reserva el derecho de realizar **AUDITORÍAS DE SEGUNDA PARTE**, con el fin de verificar el cumplimiento de las normas ambientales.

Revisados los Diagnósticos ambientales del Sector se evidencia que Para este objeto contractual es importante tener en cuenta las indicaciones relacionadas en el documento **CT- ADF- 0104** "**Cartilla de Requisitos Mínimos Ambientales para Participar en Procesos de Contratación con la UAE – DIAN *a Nivel Nacional*"** y en particular puede consultar el numeral:

6.1 FICHAS TÉCNICAS DE REQUISITOS AMBIENTALES PARA LA COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA y el numeral:

6.1.4 Requisitos mínimos ambientales de verificación que deben ser cumplidos por los oferentes y/o Contratistas o los productos ofrecidos, para participar en los procesos de contratación con la UAE-DIAN que tengan por objeto "***Suministro y/o instalación de equipos eléctricos, electrónicos, electromecánicos e hidráulicos o Mantenimiento preventivo y/o correctivo con inclusión de accesorios e insumos de los equipos electromecánicos e hidráulicos."***

La cartilla CT- ADF- 0104 se encuentra ubicada en el **Listado Maestro de Documentos** que reposa en la Diannet, integrando los documentos que hacen parte del proceso Administrativo y Financiero, dicho documento se puede consultar a través del siguiente enlace: CT-ADF-0104.pdf.

A continuación, se transcribe el numeral 6.1.4:

REQUISITOS AMBIENTALES PARA LA CONTRATACIÓN	
Área de origen	Coordinación de Infraestructura de la Subdirección Administrativa o quien haga sus veces, División Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional o quien haga sus veces
Proceso asociado	Administrativo y Financiero
Objeto del Proceso de contratación	Suministro y/o instalación de equipos eléctricos, electrónicos, electromecánicos e hidráulicos o Mantenimiento preventivo y/o correctivo con inclusión de accesorios e insumos de los equipos electromecánicos e hidráulicos.
Aspectos ambientales	• Derrame combustible/lubricante • Emisiones atmosféricas Generación de residuos peligrosos
Impactos Ambientales	• Contaminación del aire • Contaminación del suelo/agua
I. OBLIGACIONES GENERALES AMBIENTALES DEL CONTRATISTA **(Derivados del cumplimiento de la obligación principal o conexas. Estas obligaciones deben ser consignadas en el numeral que se refiera a las *"Obligaciones especiales del contratista"* del formato correspondiente de estudios previos)**	
Obligación 1: El contratista deberá acatar el Sistema de Gestión Ambiental (SGA) de la DIAN, por ende, seguir los lineamientos y recomendaciones que en este se imparten junto con los programas del uso racional del agua y la energía, manejo adecuado de los materiales, residuos sólidos y desechos que se manipulen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato; deberá garantizar el cumplimiento de la totalidad de las normas ambientales vigentes, asumiendo la responsabilidad por las consecuencias que se puedan derivar de su inobservancia.	
Obligación 2: El contratista deberá prever los costos ambientales en que deban incurrir por el cumplimiento o el incumplimiento de las medidas ambientales antes, durante y después de la ejecución del objeto del contrato.	
Obligación 3: El Contratista deberá mantener en perfecto aseo el sitio donde se ejecuten las diferentes actividades y deberá retirar todos los escombros y material sobrante contaminante después de cada servicio y entregar los sitios de los equipos en perfecto estado de limpieza durante y al finalizar la ejecución de los trabajos.	
Obligación 4: Responder al Supervisor todas las observaciones técnicas y administrativas en cuanto a calidad, programación, seguridad industrial y manejo ambiental, así como la información pertinente que se derive de la ejecución del objeto contratado.	

II. REQUISITOS AMBIENTALES DE VERIFICACIÓN QUE DEBEN ACREDITAR LOS PROPONENTE PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (Requisitos que debe acreditar el Proponente dentro de su propuesta. Estos requisitos deben ser consignados en el numeral "*Otros requisitos adicionales del proponente*" del formato correspondiente de estudios previos)	
NO APLICA PARA ESTA FICHA	
III. REQUISITOS AMBIENTALES QUE DEBEN CUMPLIR LOS ESTABLECIMIENTOS EN LOS QUE SE PRESTE EL SERVICIO (Estos requisitos se deben incluir en el numeral "*Anexo Técnico*" del formato correspondiente de estudios previos)	
NO APLICA PARA ESTA FICHA	
IV. REQUISITOS AMBIENTALES QUE SE DEBEN CUMPLIR CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO (Derivados del cumplimiento de la obligación principal o conexas. Estas obligaciones deben ser consignadas en el numeral que se refiera a las "*Obligaciones especiales del contratista*" del formato correspondiente de estudios previos)	
Requisito 1: El contratista deberá presentar certificado de disposición final y/o certificado de aprovechamiento de los residuos que se generen durante la ejecución del contrato. Para el caso puntual de la generación de aceite usado, el contratista deberá gestionar este residuo de manera adecuada teniendo en cuenta los certificados de acopiador, transportador y gestor.	**¿Quién lo debe acreditar?** Contratista **Etapa** Ejecución **¿Cuándo se debe acreditar?** Ejecución de contrato / liquidación del contrato **¿Ante quien se debe acreditar?** Supervisor **Medio de verificación** Certificado de disposición final y/o certificado de aprovechamiento de los residuos junto con las licencias expedidas por la autoridad competente, propias o de terceros.
	Aceite usado: El contratista deberá presentar permiso del acopiador primario, permiso para lamovilización de aceites usados del transportador y permiso del gestor encargado de la disposición final. **Fuente legal** • Decreto 2041 de 2014. Licencias ambientales. • Decreto 1076 de 2015. Ministerio De Ambiente Y Desarrollo Sostenible • Resolución 1188 de 2003 – Aplica para Bogotá. • Ley 1252 de 2008 • Decreto 321 de 1999
Requisito 2: El contratista debe utilizar repuestos, componentes e insumos para el mantenimiento de los equipos eléctricos, electrónicos, electromecánicos e hidráulicos *"no contaminantes o de baja carga contaminante"*.	**¿Quién lo debe acreditar?** Contratista **Etapa** Ejecución **¿Cuándo se debe acreditar?** Ejecución de contrato **¿Ante quien se debe acreditar?** Supervisor **Medio de verificación** El supervisor deberá verificar las hojas de seguridad, etiquetas o fichas técnicas de los repuestos, componentes e insumos que se utilizan en el mantenimiento de los equipos y revisar que sus materiales o compuestos sean de baja carga contaminante. **Fuente legal** Decreto 3102 de 1997
Requisito 3: El contratista, para la firma del acta de inicio, debe presentar un plan de manejo ambiental, donde además de cumplir con la estructura general de un plan ambiental, deberá implementar actividades que contrarrestar o mitiguen los posibles impactos que se generen y que afecten en algún grado el ambiente, la salud y la seguridad de las personas. (si aplica para el objeto del contrato).	**¿Quién lo debe acreditar?** Contratista **Etapa** Ejecución **¿Cuándo se debe acreditar?** Ejecución del contrato **¿Ante quien se debe acreditar?** Supervisor **Medio de verificación** Este documento debe ser entregado al supervisor para la firma del acta de inicio

Requisito 4: Las motobombas, y en general los equipos para extracción de agua, que se empleen en las actividades de mantenimiento deben estar provistas de bandejas que permitan retener las fugas de combustible y lubricante; por ningún motivo se deben descargar aceites o combustibles en forma directa o indirecta a los cuerpos de agua.	**¿Quién lo debe acreditar?** Contratista **Etapa** Ejecución **¿Cuándo se debe acreditar?** Ejecución del contrato **¿Ante quien se debe acreditar?** Supervisor **Medio de verificación** Inspección visual
Requisito 5: Garantizar que todas las sustancias con las que realizan las actividades propias del contrato estén etiquetadas con las especificaciones pertinentes y no se re envasen en ningún otro tipo de recipiente	**¿Quién lo debe acreditar?** Contratista **Etapa** Ejecución **¿Cuándo se debe acreditar?** Ejecución del contrato **¿Ante quien se debe acreditar?** Supervisor **Medio de verificación** Inspección visual
Requisito 6: El supervisor deberá llevar el registro de los residuos peligrosos que se generen en el momento del mantenimiento con el fin de identificar la cantidad de residuos que salen de la entidad para disposición final, siguiendo los lineamientos del CT-ADF-0111: Plan de gestión integral de residuos sólidos peligrosos PGIRESPEL	**¿Quién lo debe acreditar?** Contratista y supervisor **Etapa** Ejecución **¿Cuándo se debe acreditar?** Ejecución del contrato **Medio de verificación** Registro de residuos resultantes de la actividad en formato FT-ADF-2629 "Seguimiento y control de los programas ambientales, registro mensual de generación de residuos peligrosos RESPEL" en la hoja # 2 "Control a otros residuos"
Requisito 7: El contratista se compromete a supervisar y controlar las fugas de refrigerante líquido, combustible y aceite y realizar los mantenimientos contratados. En cada contrato se establecerán los detalles particulares respecto de los mantenimientos a contratar.	**¿Quién lo debe acreditar?** Contratista **Etapa** Ejecución **¿Cuándo se debe acreditar?** Ejecución del contrato **¿Ante quien se debe acreditar?** Supervisor **Medio de verificación** Registros de las visitas de los mantenimientos preventivos o correctivos en el cual se describa el estado ambiental del equipo.

Requisito 8: Garantizar que todas las unidades operativas de la DIAN al finalizar las actividades propias del contrato queden totalmente limpias de sustancias, elementos peligrosos y residuos especiales.	**¿Quién lo debe acreditar?** Contratista **Etapa** Ejecución **¿Cuándo se debe acreditar?** Ejecución del contrato **¿Ante quien se debe acreditar?** Supervisor **Medio de verificación** El contratista deberá presentar a la supervisión, dentro de sus informes el registro fotográfico que permitan verificar su cumplimiento. **Fuente legal** Decreto 321 de 1999, Resolución 1188 de 2003 (aplica para Bogotá), Ley 1252 de 2008
V. REQUISITOS AMBIENTALES QUE PUEDEN SER INCLUIDOS EN LAS LICITACIONES PÚBLICAS O SELECCIONES ABREVIADAS DE MENOR CUANTÍA QUE REALICE LA UAE-DIAN A NIVEL NACIONAL, COMO FACTORES PONDERABLES PARA ASIGNACIÓN DE PUNTAJE.	
Si el oferente demuestra que su producto o servicio supera los requisitos ambientales aquí planteados, para contratos de selección abreviada y licitación pública se dará puntaje adicional en la ponderación general. Para ello se sugiere a las áreas de origen verificar, durante la elaboración del documento FT-ADF-2617 *Solicitud de Adquisición*, si existen para el Proceso, requisitos ambientales que pueden ser objeto de mejora. En el evento en que se determine la necesidad de incluir algún requisito ambiental que pueda ser objeto de mejora en el Proceso, estos deberán relacionarse en el aparte *"Criterios para ponderar las ofertas"*, del documento de Estudios Previos	**¿Quién lo debe acreditar?** El oferente **Etapa** Selección **¿Cuándo se debe acreditar?** Con la oferta **¿Ante quien se debe acreditar?** Comité evaluador **Medio de verificación** Formato de compromiso que se elabore para el Proceso de selección

3.3.3.1 Licencias o permisos ambientales que debe acreditar el PROPONENTE como requisito para participar en el Proceso de Contratación:

Para ejecutar el contrato NO es necesario que el **PROPONENTE** tenga licencia ambiental alguna.

3.3.4 Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SGSST

La **POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** de la DIAN fue adoptada mediante la Resolución No. 0062 de 01/09/2016, la cual compromete a la Entidad a proteger al personal, sus contratistas y subcontratistas, frente a los riesgos laborales a los que se encuentren expuestos, para prevenir accidentes de trabajo y enfermedades de origen laboral, promoviendo la cultura del autocuidado.

De conformidad con el parágrafo 2 del Art. 2.2.4.6.4 del Decreto 1072 de 2015, "*dentro de los parámetros de selección y evaluación de proveedores y contratistas, el contratante podrá incluir criterios que le permitan conocer que la empresa a contratar cuente con el* ***SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)***

Por lo anterior, para participar en el Proceso de contratación los ***PROPONENTES,*** y en el caso de uniones temporales o consorcios cada una de las empresas que lo integren, deben acreditar como ***REQUISITOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICOS: (i)*** Que se encuentran a paz y salvo por concepto de seguridad social y parafiscales. Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. (*Art.50 de la Ley 789 de 2002*); ***(ii)*** Que no está incurso en la causal de inhabilidad para contratar con el Estado, consagrada en el Art. 5 de la Ley 823 de 2003, que consiste en tener multa pendiente por pagar, impuesta por el Ministerio de Salud y la Protección Social; (iii) Que el resultado de la autoevaluación de los Estándares Mínimos es *"**ACEPTABLE**"* de conformidad con el Art. 28 de la Resolución No. 0312 del 13 de febrero de 2019 del Ministerio del Trabajo

Es preciso indicar que para suscribir el ***ACTA DE INICIO*** de ejecución del contrato, el ***CONTRATISTA*** debe cumplir los siguientes requisitos: ***(i)*** Entregar al Supervisor relación del personal que pondrá a disposición para la ejecución del contrato; y ***(ii)*** Entregar al Supervisor copia de la afiliación a seguridad social en pensiones, salud y riesgos laborales de la totalidad del personal con el que ejecutará el contrato.

Adicionalmente durante el plazo de ejecución del contrato, el ***CONTRATISTA*** deberá cumplir las siguientes obligaciones: **(i)** Permitir que el personal con el que ejecutará el contrato, asista a las capacitaciones en **SST** programadas por la **UAE-DIAN** (*Art.2.2.4.6.11 del D.1072/15*); ***(ii)*** Pagar oportunamente aportes a seguridad social del personal con el que ejecute el contrato; ***(iii)*** Contribuir al cumplimiento de la ***POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO*** de la **UAE-DIAN** adoptada mediante ***RES.0062 DE 01/09/2016***; ***(v)*** Garantizar la utilización permanente de ***ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL- EPP*** por parte del personal con el que ejecutará el contrato; ***(iv)*** Cumplir las normas laborales y de seguridad y salud en el trabajo vigentes en Colombia; ***(v)*** Cumplir las normas técnicas de Seguridad y Salud en el Trabajo aplicables a las actividades derivadas de las obligaciones del contrato; ***(vi)*** Reportar cualquier acto o condición insegura que observe dentro de la entidad o por fuera, que pueda considerarse como una amenaza para la misma; ***(vii)*** implementar las acciones que sean necesarias como resultado de la autoevaluación de los Estándares Mínimos a la que hace referencia el Art. 28 de la Resolución No. 0312 del 13 de febrero de 2019 del Ministerio del Trabajo; **(viii)** presentar a la ARL el plan de mejoramiento conforme a la evaluación de los Estándares Mínimos de SST, y cumplir sus recomendaciones; y **(ix)** cumplir los planes de mejoramiento solicitados por el Ministerio del Trabajo, de conformidad con el Art. 29 de la Res. 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo.

Como la ejecución del contrato implica la realización de **ACTIVIDADES DE ALTO RIESGO**, **Coordinación de Bienestar y Riesgos Laborales de la Subdirección de Desarrollo del Talento Humano o quien haga sus veces**, mediante correo electrónico de fecha 6 de enero 2023, recomendó además exigir los siguientes requisitos:

De acuerdo con el tipo de actividad a contratar se hace la exigencia de requisitos en Seguridad y Salud en el Trabajo y se describen, a continuación:

A. Requisitos Generales en Seguridad y Salud en el Trabajo – SST:

1. Cumplir las fases de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo establecidas en la Resolución 0312 de 2019 de su empresa.
2. El contratista debe entregar una certificación del revisor fiscal o representante legal, expedida con una antelación no superior a un mes, mediante la cual deje constancia de que se encuentra a paz y salvo en sus obligaciones con el sistema de seguridad social para pensión, salud, riesgos laborales y parafiscales.
3. El contratista debe suministrar la relación del personal con el que ejecutará el contrato, acreditando su afiliación a riesgos laborales (Art.2.2.4.2.2.5, D.1072/2015), la cual debe estar acorde a la actividad contratada según las definiciones de niveles de riesgos dispuestas en el Dec. 768 de 2022, y a seguridad social en pensión y salud. Para el cumplimiento de este requisito, la empresa contratista debe tener disponible la afiliación a la ARL para el contrato suscrito con la entidad y copia de la Planilla de seguridad social evidenciando pagos de último mes.
4. Identificar, prevenir y mitigar riesgos de seguridad y salud en el trabajo del personal con el que ejecute el contrato, y responder civil y penalmente por el incumplimiento de esta obligación.
5. Reportar al supervisor del contrato cualquier acto o condición insegura encontrada en la entidad durante la ejecución del contrato.
6. Participar en las actividades lideradas por la ***COORDINACIÓN DE BIENESTAR, Y RIESGOS LABORALES de la UAE-DIAN***. que se realicen durante la ejecución del contrato.
7. Contribuir al cumplimiento de la Política de seguridad y salud en el trabajo de la ***UAE-DIAN***, adoptada mediante Resolución No. 0062 de 2016.
8. Los contratistas y subcontratistas deben conocer los protocolos de reporte de accidente de trabajo de su empresa, y entre estos, conocer los números de contacto de las personas responsables del SG-SST para poderlo contactar en caso de emergencia.
9. En caso de accidente de trabajo, el contratista debe enviar el FURAT (Formato Único de Reporte de Accidente de Trabajo) al buzón de la ***COORDINACIÓN DE BIENESTAR Y RIESGOS LABORALES*** de la ***UAE-DIAN***, al correo subdir_personal_bienestaryseguridad@dian.gov.co, con copia al supervisor, máximo cinco (5) primeros días hábiles después del evento.
10. Responder cuando sea necesario sobre otros requisitos solicitados en cualquiera de las etapas del contrato a la ***COORDINACIÓN DE BIENESTAR Y RIESGOS LABORALES de la UAE-DIAN***.
11. Entregar al supervisor del contrato, el concepto médico de exámenes ocupacionales de ingreso o periódico (el que sea más reciente).
12. Todo el personal contratado por la empresa contratista debe tener inducción en Seguridad y Salud en el Trabajo (o reinducción según sea el caso), así como capacitaciones en los riesgos a los que se encuentran expuestos en su labor.
13. La empresa contratista debe velar por el cumplimiento de la normativa vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo para cualquiera de las actividades realizadas para la ejecución del presente contrato.
14. Atender las recomendaciones de Recursos Físicos en cuanto al Plan Estratégico de Seguridad Vial, así como las de medio ambiente emitidas por la Coordinación de Organización y Gestión de Calidad.
15. En caso de actividades de obras civiles, solo se permitirá el uso equipos celulares cuando el supervisor y el responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo le den previamente la autorización.

B. Requisitos SST para tareas de alto riesgo en general:

1. **Técnico o tecnólogo especialista en Salud Ocupacional o Seguridad y Salud en el Trabajo** de tiempo completo con licencia vigente en Salud Ocupacional que acompañe las actividades a realizar durante la vigencia del contrato, quien debe hacer el análisis de riesgos, plantear medidas preventivas y correctivas, las cuales deben quedar documentadas en formatos de análisis de riesgos de seguridad, y que además acrediten mínimo dos (2) años de experiencia en el desarrollo de actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo y que acrediten la aprobación del curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas sobre el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Res. 4927 de 2016 y Res. 0312 de 2019), esta será la persona responsable de Suspender las labores cuando se presente peligro inminente que amenace la salud o la integridad de los trabajadores, de la propiedad o del medio ambiente.
2. Remitir la **matriz de Análisis de riesgos** relacionados con la actividad contratada, con las medidas colectivas e individuales para mitigar los riesgos identificados en el desarrollo de la actividad con indicaciones y recomendaciones de seguridad a adoptar para cada una de ellas. Se deben incluir tareas críticas (riesgos de trabajo en alturas, riesgo eléctrico, riesgo en excavaciones, trabajo en caliente, manejo con sustancias peligrosas, izaje de cargas, trabajo en espacios confinados) y demás riesgos asociados como son: biomecánico, físico, mecánico (uso de herramientas manuales, ayudas mecánicas), uso de maquinaria pesada, riesgo biológico, riesgo biomecánico, riesgo locativo, etc.
3. Presentar **matriz de elementos de protección personal** aplicable a todas las actividades a realizar. De acuerdo con lo anterior, los trabajadores deben usar los elementos de protección aplicados a cada caso, los cuales deben estar en perfecto estado. En estos se incluyen los elementos de protección contra caídas.
4. Realizar aseguramiento y señalización de áreas de almacenamiento de material y/o químicos, áreas de trabajo donde exista riesgo de accidente, áreas de depósitos de escombros.
5. El contratista debe garantizar que durante las jornadas laborales se permitan los espacios y condiciones para generar pausas para hidratación, pausas activas, verificación de condiciones de seguridad y retroalimentación (charlas de seguridad).

C. Requisitos SST para riesgos en trabajos en alturas:

1. Trabajo en alturas es toda actividad que realiza un trabajador que ocasione la suspensión y/o desplazamiento, en el que se vea expuesto a un riesgo de caída, mayor a 2.0 metros, con relación del plano de los pies del trabajador al plano horizontal inferior más cercano a él.
2. Para trabajo en alturas (Res. 4272 de 2021: todo trabajo en el que exista el riesgo de caer a 2 m o más sobre un nivel inferior) debe contar con una estructura de **Roles y responsabilidades en el programa de prevención y protección de caídas.** El contratista debe garantizar que, dentro del programa de prevención y protección contra caídas de alturas, se establezcan los siguientes roles y responsabilidades:

ROLES Y RESPONSABILIDADES EN EL PROGRAMA DE PREVENC PROTECCIÓN CONTRA CAÍDAS

ROL	RESPONSABILIDAD	
Administrador del programa de prevención y protección contra caídas de altura, de acuerdo al rol que cumple dentro de la empresa.	• Diseñar, administrar y asegurar el programa de prevención y protección contra caídas, conforme con la definición establecida para ello.	• P • L • C • C
Persona calificada	• Calcular resistencia de materiales, diseñar, analizar, evaluar, autorizar puntos de anclaje y/o estructuras para protección contra caídas. • Las demás definidas en la presente resolución.	El perfil 400 de
Coordinador de trabajo en altura	• Identificar peligros en el sitio en donde se realiza trabajo en alturas. • Aplicar medidas correctivas inmediatas para controlar los riesgos. asociados a dichos peligros. • Las demás definidas en la presente resolución.	• C • C
Trabajador autorizado	• Realizar las actividades de trabajo en alturas encomendadas por el empleador y/o contratante, cumpliendo las medidas definidas en la presente resolución. • Las demás definidas en la presente resolución.	• C
Ayudante de seguridad de acuerdo con el rol que cumple dentro de la empresa.	• Son los encargados de hacer cumplir que se mantengan las condiciones de seguridad en el sitio de trabajo para controlar el las áreas de riesgo de caída de objetos o personas. • Las demás definidas en la presente resolución.	• C

3. El contratista debe identificar los peligros y evaluar los riesgos asociados a las tareas realizadas en alturas, teniendo en cuenta los peligros que puedan presentarse para realizar una gestión integral de los mismos.
4. El análisis de riesgos y el permiso de trabajo deben estar completamente diligenciados y divulgados a los trabajadores y personas expuestas en el lugar de trabajo. Se debe realizar un análisis de riesgos y un permiso de trabajo para cada jornada de trabajo.
5. Contar con un Programa de prevención y protección contra caídas en alturas que consiste en la planeación, organización, ejecución y evaluación de las actividades identificadas por el empleador como necesarias de implementar en los sitios de trabajo en forma integral e interdisciplinaria, para prevenir la ocurrencia de accidentes y enfermedades laborales por trabajo en alturas y llegado el caso las medidas de protección implementadas para detener la caída una vez ocurra o mitigar sus consecuencias, se debe identificar cada riesgo de caída en el lugar de trabajo, establecer y documentar uno o varios métodos para eliminar el trabajo en alturas a través de sistemas de ingeniería, adaptaciones de procesos, entre otros, o controlar cada riesgo de caída identificado, aplicando especialmente la jerarquización de controles contenida en el artículo 2.2.4.6.24 del Decreto 1072 de 2015 o las normas que lo modifiquen o sustituyan (Res. 4272/2021).
6. Todos los trabajadores que laboren en las condiciones de riesgo de trabajo en alturas deben tener su respectivo certificado de capacitación y entrenamiento para trabajo en alturas o certificación de la competencia laboral, El trabajador que al considerar que, por su experiencia, conocimientos y desempeño en trabajo en alturas, no requiere realizar la capacitación y entrenamiento en trabajo en alturas podrá optar por la evaluación de estos conocimientos y desempeño a través de un organismo certificador de competencias laborales, Las necesidades y contenidos específicos del Programa de prevención y protección contra caídas en alturas deben estar incluidos en los programas de capacitación de la empresa contratista.
7. Soporte que evidencie la **última inspección de equipos de protección contra caídas** que va a desarrollar las actividades contratadas por la entidad
8. Remitir Copia de **Conceptos de aptitud médica laboral** expedidos al personal que desarrollará actividades de alturas y al coordinador de trabajo en alturas vigente.
9. El contratista debe suministrar todos los elementos de protección personal y protección contra caídas para trabajo en alturas y deben ser usados en conjunto con otras medidas de prevención y control de acuerdo con la jerarquización de controles aplicables a la prevención y la protección contra caídas establecida por el Decreto 1072 de 2015 y la presente resolución. Los elementos de

protección personal deben estar certificados (cuando existan normas que apliquen al EPP especifico) y suministrados por el empleador. Serán seleccionados de acuerdo con lo establecido en el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, incluidos los protocolos de bioseguridad definidos en los programas de vigilancia epidemiológica, estos elementos deben poseer como mínimo: Registro inspección pre-uso, Ficha técnica, Hoja de vida y Certificado de conformidad.

10. Cumplir con las demás disposiciones establecidas en la resolución 4272 del 27 de diciembre de 2021.

D. <u>Requisitos SST para riesgos en espacios confinados (en caso de que aplique, ver Resolución 0491 de 2020, archivo en adjunto):</u>

1. La empresa contratista debe anexar el programa de Trabajo Seguro en Espacios Confinados, el cual debe estar basado en las normas *OSHA 29 CFR 1910.146 Trabajo en Espacios Confinados.*
2. Antes de iniciar a trabajar en espacios confinados o cuantas veces se contemple en el programa de **<u>Trabajo Seguro en Espacios Confinados</u>**, se debe hacer prueba de calificación del aire. Garantizando que el aire fue verificado en todo el espacio confinado de lado a lado y de arriba hacia abajo, el cual debe ser realizarlo un trabajador capacitado que utiliza equipo de detección que tiene sondas y líneas de muestreo remotas. Estos registros deben quedar registrados en el permiso de trabajo para espacios confinados. Estos resultados deben indicar que el nivel de oxígeno está dentro de los límites de seguridad y que no hay atmósferas peligrosas presentes.
3. Se debe hacer uso de Señalización normalizada para informar clara y precisamente de manera permanente que se están realizando trabajos en el interior de espacios confinados para evitar caída de personas en los espacios confinados, y así mismo, advertir que hay personas allí dentro.
4. Se debe demostrar que todo el personal que vaya a entrar en espacios recibió adiestramiento antes de entrar y anualmente, esta capacitación incluirá los riesgos asociados con la entrada, la necesidad del equipo de protección, así como el uso y las limitaciones. También se deben dar a conocer los procedimientos alternos para entrar a estos espacios.
5. Debe existir un supervisor competente en espacios confinados, quien sea el encargado de realizar el permiso de trabajo y análisis de trabajo seguro, quien revise previamente, durante la realización del trabajo y al finalizar las condiciones del espacio confinado, garantizando la seguridad de los trabajadores y las instalaciones. Así mismo, debe prever que las herramientas y/o equipos a usar son las necesarias y acordes a las condiciones del lugar. El supervisor deberá explicar a l ayudante quien tendrá claro al igual que el resto de los trabajadores, los riesgos y peligros, así como las actividades a realizar según lo descrito en el análisis de trabajo seguro. El análisis de trabajo seguro y el permiso de trabajo deben estar completamente diligenciados y divulgados a los trabajadores y personas expuestas en el lugar de trabajo. Se debe realizar un análisis de trabajo seguro y un permiso de trabajo para cada jornada de trabajo.
6. Cuando se solicite un permiso para trabajo en espacios confinados y se requiera de otros permisos como el de trabajos en alturas y/o trabajos en caliente, al mismo tiempo, es indispensable verificar que todos los requerimientos de seguridad de los otros permisos se cumplan. En el que se definan las herramientas, equipos de iluminación necesarios, etc., de acuerdo a cada caso.
7. Los trabajadores que ingresen a los espacios confinados deben tener por lo menos arnés de cuerpo completo, línea de rescate, ropa protectora contra químicos, respiradores, guantes, gafas de seguridad, y demás elementos dispuestos en el *artículo 13 la Res. 3368 de 2014*, que impliquen todo trabajo en el que exista el riesgo de caer a 1,50 m o más sobre un nivel inferior como se menciona en los riesgos de trabajo en alturas y la *Resolución 0491 de 2020.*

E. <u>Requisitos SST para riesgos eléctricos:</u>

1. Anexar programa de riesgo eléctrico, en el cual se relacionen las actividades encaminadas a la protección de la seguridad de los trabajadores y de las instalaciones, las cuales deben cumplir con la normativa vigente en SST y que acaten las reglamentaciones dispuestas por el RETIE vigente.
2. Las personas que realizan trabajos con riesgo eléctrico deben ser competentes y deben tener capacitaciones en los riesgos de la labor contratada.

3. El contratista debe disponer de mecanismos, herramientas y los elementos de protección personal para su personal, requeridos para riesgo eléctrico de quienes se encuentren expuestos, así como personal competente para la ejecución de actividades.
4. Antes de realizar la actividad:
   - Se debe hacer la planeación y programación del trabajo, determinando el método de trabajo a realizar. Esto debe quedar documentado y divulgado al personal que desarrolla la actividad, así como al personal expuesto o que se encuentre dentro de las instalaciones. Cualquier cambio debe quedar contemplado dentro de del documento y así mismo su divulgación.
   - Diligenciar los permisos de trabajo por el personal experto y validado por el supervisor del contratista, así como del encargado de Seguridad y Salud en el Trabajo, relacionando los riesgos a los que se encuentran expuestos y mecanismos de control.
   - La ropa de labor para el personal expuesto a riesgo eléctrico será confeccionada en material 100% algodón, sin accesorios metálicos.
   - Siempre que se trabaje en áreas con secciones múltiples muy semejantes como el caso de una sección de subestación, se debe marcar la sección de trabajo, acordonándola o usando barreras con avisos preventivos, a fin de que sean identificadas claramente cuáles son las partes desenergizadas y cuáles las energizadas.
5. Durante el desarrollo de la actividad, El supervisor debe hacer cumplir las normas y procedimientos seguros de trabajo, contemplando también la señalización, demarcación, aislamiento de dichos procedimientos y demás normas contempladas en el programa de riesgo eléctrico de la empresa contratista.

F. <u>Requisitos SST para riesgos con sustancias químicas/peligrosas:</u>

En caso de manipulación y transporte de materiales peligrosos:

1. Se debe demostrar evidencia de capacitación al personal que realiza la labor en Riesgo Químico en manipulación y transporte seguro en manejo de sustancias peligrosas (químicas), adicional anexar evidencia de la socialización de las hojas de seguridad de químicos a manipular
2. Portar las hojas de seguridad de los productos químicos manipulados en todo momento y asegurarse que sean divulgadas al personal que hace la manipulación y transporte de estos productos, así como de mantener disponibles los elementos necesarios para cubrir cualquier tipo de emergencia durante la operación.
3. Mantener equipos de extinción de fuego necesarios y acordes a la operación a realizar.
4. Se debe cumplir con requerimientos legales para almacenamiento, controles y eliminación de sustancias químicas, como lo son la ley 55 de 1993 (y sus actualizaciones), así como del transporte de sustancias peligrosas relacionadas en el decreto 1609 de 2002 y demás que las complementen.
5. Se debe contar con kit de derrames para la manipulación y transporte de químicos.

G. <u>Requisitos para atención de emergencias:</u>

1. Remitir Plan de respuestas a emergencias por la labor contratada, de acuerdo a los riesgos relacionados, indicando recursos técnicos y humanos que soporten cualquier tipo de evento, los cuales deberán mantenerse en todo momento mientras se realice la actividad contratada. Dentro del plan de emergencias se debe dar a conocer los protocolos de emergencias para las diferentes amenazas identificadas.
2. Contar con personal competente para la atención de emergencias.
3. Para los trabajos de alto riesgo, debe demostrarse que los brigadistas están capacitados y certificados para este tipo de rescates.
4. El responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo debe tener la base de datos del personal que realiza la actividad en el que se pueda conocer la EPS a la que se encuentran afiliados, así como la identificación de los contactos a contactar en caso de emergencia.

5. Se debe ubicar la señalización de emergencias como son: rutas de evacuación, punto de encuentro, señalización de extintores, salidas de emergencias, etc.
6. El contratista debe contar con la dotación de elementos de protección personal para los brigadistas, los cuales deben estar anexos a la matriz de EPP de la empresa contratista.
7. Disponer de medios de comunicación para la atención de emergencias, enlazadas con el comité operativo de emergencias.

3.3.5 Plan Estratégico de Seguridad Vial - PESV

La **DIAN** en cumplimiento de la legislación vigente ha definido la Cartilla **Plan Estratégico de Seguridad Vial** - **CT-ADF-075** la cual tiene como objetivos específicos: Contribuir al fortalecimiento de la gestión institucional en materia de seguridad vial, mediante lineamientos para funcionarios **y contratistas** de la entidad; **(ii)** Garantizar la idoneidad en materia de seguridad vial, de los funcionarios propios **y contratados** que participen en las actividades de la entidad; **(iii)** Establecer directrices para una oportuna atención a víctimas en accidentes de tránsito donde se encuentren involucrados **contratistas** y/o vehículos (propios o **contratados**) durante el cumplimiento de sus funciones; y **(iv)** Gestionar las estrategias adoptadas en la Entidad para garantizar las actividades de mantenimiento a los vehículos (propios **o contratados**) que intervengan en la actividades de su **PESV**.

Por lo anterior, cuando el **proponente / contratista** está obligado a tener ***Plan Estratégico de Seguridad Vial -PESV*** y no presenta a la **DIAN** la constancia de su registro ante la entidad correspondiente, la **DIAN r**emitirá esta información a la **Superintendencia de Puertos y Transporte** para que adelante las actuaciones administrativas que sean de su competencia

Dado que para el cumplimiento del contrato se requieren actividades conexas de transporte, sin que estas constituyan el objeto principal del mismo**, EL PROPONENTE** o cada uno de los integrantes del Consorcio o unión temporal según el caso, deberá:

- Informar si para el cumplimiento de su misión debe fabricar, ensamblar, comercializar, contratar o administrar flotas de vehículos automotores o no automotores superiores a diez (10) unidades; o debe contratar o administrar personal de conductores;
- Informar si las actividades conexas de transporte las realizará a través de un tercero y presentar en la debida oportunidad la licencia vigente para la prestación del servicio de transporte, expedida por el Ministerio de Transporte o autoridad local competente

Durante el plazo de ejecución del contrato el contratista, si antes no lo ha realizado, presentara copia del registro de su PESV (o del PESV del tercero subcontratado) ante la autoridad competente o copia de su aprobación.

Adicionalmente, según el Num.3.10.3 de la **Plan Estratégico de Seguridad Vial** - **CT-ADF-075** se estableció que la **DIAN** durante el plazo de ejecución de sus contratos, podrá realizar auditorías a contratistas. Por lo anterior, los **contratistas** de la **DIAN** tienen la obligación de permitir la realización de estas auditorías y de adoptar el tratamiento que sea necesario para prevenir la ocurrencia de riesgos viales

NOTA: La **DIAN** dentro del Proceso de Selección solo verificará el registro o aprobación del **PESV,** sin revisar su contenido, porque esta revisión compete de manera exclusiva al organismo de tránsito correspondiente.

3.4 Supervisión y/o interventoría

El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato puede ser ejercido por un funcionario de nivel profesional de la Coordinación de Infraestructura de la Subdirección Administrativa de manera conjunta con el Jefe de División Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional de Aduanas de Medellín, dado que es el responsable administrativo y financiero de las dos direcciones seccionales de la Ciudad de Medellín y porque no requiere conocimientos especializados.

PARÁGRAFO 1. Si durante la ejecución del contrato la UAE-DIAN necesita reemplazar el supervisor, la designación del nuevo supervisor será comunicada por escrito al CONTRATISTA y publicada en el SECOP II, sin que, para el efecto, la UAE-DIAN requiera autorización previa o posterior del CONTRATISTA.

3.4.1 Obligaciones generales del supervisor

El supervisor tendrá las obligaciones generales establecidas en el Art. 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011, la **CT-ADF-0109** ***Cartilla de supervisión y/o interventoría****,* publicados en el Listado Maestro de Documentos del Sistema de Gestión de Calidad.

3.4.2 Obligaciones especiales del supervisor o interventor.

En el Nivel Central

1. Suscribir el acta de inicio junto con el contratista, representante legal o quien a este autorice para tal fin.
2. Elaborar y presentar el informe final de ejecución y el acta de liquidación del contrato.
3. Verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios.
4. Verificar el cronograma de actividades presentado por el contratista y coordinar con él y la Dirección Seccional, los espacios que se requieran para el acopio temporal de las partes de los ascensores desmontados, así como el espacio para las partes nuevas durante la ejecución del mismo.
5. Realizar seguimiento en la ejecución de las actividades establecidas en el cronograma.
6. Inspeccionar y verificar la calidad y correcto funcionamiento de los bienes y servicios contratados, como también el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los mismos.
7. Solicitar al contratista las pruebas de calidad que estime convenientes para establecer y evaluar el correcto funcionamiento del objeto contratado.
8. Controlar que los recursos asignados se ejecuten de acuerdo con lo pactado en el contrato.
9. Suministrar al contratista la información necesaria para el cabal cumplimiento del objeto contratado.
10. Verificar el cumplimiento de los requisitos de los numerales 3.3.3., 3.3.4. y 3.3.5 de los estudios previos, relacionados con los SISTEMAS DE GESTIÓN AMBIENTAL, DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y AL PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL, para la ejecución del contrato, deberán ser recibidos y revisados previamente al inicio de los trabajos según cronograma aprobado y supervisados durante toda la ejecución del contrato.
11. Hacer la identificación de riesgos durante la ejecución de las actividades contratadas, bien sea que estos se hayan identificado desde los requisitos previos o que hayan sido identificados durante la ejecución del contrato, lo anterior para la respectiva mitigación de los riesgos durante todo el proceso de ejecución. La verificación puede ser apoyada en la Seccional por la Jefe de la División Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional de Aduanas de Medellín, en caso de que el Supervisor no esté presente.
12. El supervisor verificará y exigirá la implementación oportuna de los tratamientos incluidos en la Matriz de Riesgos, que correspondan al contratista y a la UAE-DIAN, e implementará aquellos que correspondan al supervisor.
13. Hacer una supervisión constante a las actividades contratadas y considerar intervenciones adicionales a otros riesgos que no hayan sido tenidos en cuenta.
14. Verificar que el personal técnico del contratista se encuentre afiliado a la Administradora de Riesgos Laborales – ARL y cuando sea necesario, verificar que tiene el certificado de trabajo en alturas. La verificación puede ser apoyada en la Seccional por la jefe de la División de Gestión Administrativa y Financiera, en caso de que el Supervisor de Nivel Central no esté presente.
15. Verificar que el personal técnico del contratista cuenta con todos los elementos de seguridad industrial para la realización de los trabajos. La verificación puede ser apoyada en la Seccional por la Jefe de la División de Gestión Administrativa y Financiera, en caso de que el Supervisor de Nivel Central no esté presente.

16. Realizar los informes de supervisión con una periodicidad mensual a partir de la firma del acta de inicio, en ellos se debe ver reflejado todos los aspectos técnicos, administrativos, financieros, contables y jurídicos sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en cumplimiento de la CT-ADF-0109 *Cartilla de supervisión y/o interventoría* ".
17. Revisar y aprobar la hoja de vida del Director de Montaje, HSEQ y demás documentos requeridos para el inicio de las actividades del contrato previo a la firma del acta de inicio.
18. En general todas las que se desprendan del ejercicio de la Supervisión.
19. Remitir a la Coordinación de Inventarios de la Subdirección Administrativa, el acta de recibo a satisfacción del ascensor, con el fin de realizar la actualización de los inventarios de la Entidad.

En el Nivel Local:

1. Facilitar al Contratista el acceso a los ascensores de pasajeros y que son objeto de la prestación de servicio, de conformidad a los protocolos adoptados al interior de LA DIAN. En todo caso dicha entrega deberá constar en acta suscrita por el contratista y el supervisor a nivel local del contrato.
2. Garantizar en la dirección seccional un espacio para el almacenamiento de los elementos allegados por parte del contratista para la ejecución de las actividades contratadas.
3. Verificar que se ejecuten las actividades contratadas a través del acompañamiento de un funcionario de la ENTIDAD designado por la Jefatura, en el tiempo pactado en el cronograma.
4. Verificar que el personal técnico del contratista se encuentre afiliado a la Administradora de Riesgos Laborales -ARL y cuando sea necesario, verificar que tiene el certificado de trabajo en alturas
5. Verificar que el personal técnico del contratista cuenta con todos los elementos de seguridad industrial para la realización de los trabajos de mantenimiento.
6. Verificar el cumplimiento de los requisitos frente al sistema de gestión ambiental, al sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo y al plan estratégico de seguridad vial, para la ejecución del contrato, deberán ser recibidos y revisados previamente al inicio de las rutinas de mantenimiento preventivo según cronograma aprobado y supervisado durante toda la ejecución del contrato. De igual forma, encargarse de hacer la identificación de riesgos durante la ejecución de las actividades contratadas, bien sea que estos se hayan identificado desde los requisitos previos o que hayan sido identificados durante la ejecución del contrato, lo anterior para la respectiva mitigación de los riesgos durante todo el proceso de ejecución.
7. Hacer una supervisión constante a las actividades contratadas y considerar intervenciones adicionales a otros riesgos que no hayan sido tenidos en cuenta.
8. Efectuar revisiones periódicas de las actividades ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promover las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. Las revisiones periódicas a que se refiere el presente numeral deberán llevarse a cabo por lo menos una vez cada dos (2) meses durante el término de vigencia de las garantías.
9. En general todas las que se desprendan del ejercicio de supervisión

3.5 Obligaciones de la DIAN

La DIAN tendrá las siguientes obligaciones:

1. Expedir el registro presupuestal.
2. Aprobar oportunamente las garantías.
3. Suscribir el acta de inicio.
4. Verificar que los servicios se cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas al contratista para la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado a través del supervisor del contrato.
5. Suministrar al contratista la información y documentos que este requiera para desarrollar el objeto del contrato.
6. Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones a que se compromete el contratista.

7. Pagar al contratista el valor de la aceptación de la oferta en las condiciones y oportunidad pactadas.
8. Apoyar al contratista a través del supervisor, en los aspectos de competencia de la DIAN.
9. Realizar liquidación del contrato en los términos establecidos en el mismo y en la ley.
10. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar.
11. Las demás establecidas en la Ley.

3.6 Cláusulas sancionatorias

3.6.1 Penal pecuniaria

Si el **CONTRATISTA** no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones principales o accesorias emanadas del contrato, la **DIAN,** previo agotamiento del Procedimiento establecido en el Art. 86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado declarará el incumplimiento del contrato para hacer efectiva la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** hasta por el **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del contrato, pactada como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que la DIAN imponga multas por mora (simple retardo) y/o reclame ante el Juez del Contrato la indemnización de mayores perjuicios que no se encuentren cubiertos por la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** El contratista declara conocer las siguientes condiciones: (i) La declaratoria de incumplimiento para hacer efectiva la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**, no genera como consecuencia la extinción de la obligación principal o accesoria; (ii) El vencimiento del plazo constituirá en mora al contratista, sin que sea necesario la comunicación de requerimiento alguno por parte de la **DIAN**; (iii) El valor de la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** se compensará de las sumas adeudadas por la **DIAN** al **CONTRATISTA**, si las hubiere, o haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro coactivo; y (iv) Habrá lugar a exigir la pena, sin que el **CONTRATISTA** pueda alegar que la inejecución de lo pactado no ha inferido perjuicio a la **DIAN** o le ha producido beneficio al contratista, de conformidad con el Art.1599 del Código Civil.

3.6.2 Multas.

En caso de retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contratista, la DIAN, previo agotamiento del Procedimiento establecido en el Art.86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado impondrá multa equivalente al *0.5%* del valor del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de la multa supere el **10%** del valor total del contrato.

La imposición de multas se pactará con las siguientes condiciones: **(i)** La imposición de la multa no genera como consecuencia la extinción de la obligación principal o accesoria; (ii) El vencimiento del plazo constituirá en mora al contratista, sin que sea necesario la comunicación de requerimiento alguno por parte de la **DIAN**; (iii) El valor de la **MULTA** se compensará de las sumas adeudadas por la **DIAN** al **CONTRATISTA**, si las hubiere, o haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro coactivo; (iv) La **MULTA** se impondrá por el simple retardo en el cumplimiento de alguna de las obligaciones del contratista, sin que pueda alegar que la inejecución de lo pactado no ha inferido perjuicio a la **DIAN** o le ha producido beneficio al contratista.

3.6.3 Caducidad especial

Si el **contratista** (persona jurídica) oculta o colabora en el pago de la liberación de un secuestro de un empleado del mismo, o de una de sus filiales, el Gobierno quedará facultada para decretar la caducidad del contrato. En caso de que el hecho sea cometido por un empleado o delegado de un subcontratista del contratista, si ésta es extranjera, el Gobierno ordenará su inmediata expulsión del país (Art.25, L.40/93). Así mismo, si el contratista incurre en cualquiera de las conductas descritas en el Art. 90 de la Ley 418 de 1997, la DIAN mediante acto administrativo declarará la caducidad del contrato, haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria. En firme la decisión, se liquidará el contrato sin indemnización alguna a favor del contratista.

3.7 Costos derivados de participar en el Proceso de contratación.

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los **Documentos del Proceso**, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Oferentes.

Para la presentación de la ***OFERTA ECONÓMICA*** el futuro contratista debe tener en cuenta que el valor de los honorarios ofrecidos debe incluir la totalidad de los costos directos e indirectos necesarios para ejecutar el contrato, y cumplir de manera satisfactoria la totalidad de obligaciones, especificaciones y condiciones de ejecución del contrato, incluyendo entre otros conceptos, los costos de garantías, carga tributaria, seguridad social y riesgos asumidos en la Matriz de Riesgos del Proceso de Contratación. Los contratistas responderán cuando formulen propuestas en las que fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas, con el propósito de obtener la adjudicación del contrato (Art.26, Num.6, L.80/93)

4. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE [3]

4.1 Requisitos habilitantes

Los requisitos habilitantes son la **CAPACIDAD JURÍDICA**, **CAPACIDAD FINANCIERA** y de **ORGANIZACIÓN** y las condiciones de **EXPERIENCIA** de los Oferentes (Art.5, Num.1, L. 1150/07). Los Oferentes deben cumplir estos requisitos a la fecha del **Cierre** del Proceso de Contratación.

La **capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad organizacional y experiencia** de los oferentes, son verificadas y certificadas por las **cámaras de comercio** (art.2.2.1.1.1.5.3 y art. 2.2.1.1.1.5.4 del d.1082/15). el **RUP** es plena prueba de las circunstancias que en el mismo se hagan constar (art.6.1, l.1150/17). por lo anterior, la **DIAN** revisará que los oferentes cumplan los requisitos habilitantes, verificando información del **certificado de existencia y representación legal** y **registro único de proponentes -RUP**, para verificar: (i) inscripción vigente y en firme (art.2.2.1.1.1.5.1., d.1082/15), (ii) los bienes obras y servicios para los cuales está inscrito de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios (art.6, l.1150/07); (iii) los requisitos habilitantes de experiencia, capacidad jurídica, capacidad financiera y capacidad organizacional (art.2.2.1.1.1.5.3, d.1082/15); (iv) la información relativa a contratos, multas, sanciones e inhabilidades (art.90, l.1474/2011); y (v) la información histórica de experiencia que el proponente ha inscrito en el RUP (art.2.2.1.1.1.5.6, d.1082/15).

Para efectos de la vigencia y firmeza del RUP, se aplicará lo dispuesto en la circular externa única de **Colombia Compra Eficiente – CCE.**

El oferente **persona natural extranjera con domicilio en Colombia** o **persona jurídica privada extranjera con sucursal en Colombia**, deberá estar inscrito en el RUP para que pueda participar en el Proceso de Contratación (Art.2.2.1.1.1.5.1., D.1082/15). Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, no están obligadas a estar inscritas en el RUP.

Los Oferentes o miembros de Oferentes Plurales (consorcios o uniones temporales) que legalmente no estén obligados a estar inscritos en el RUP, deberán alegar la excepción y probarla. Agotado lo anterior deberán presentar los documentos que prueben su capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización.

La verificación de los requisitos habilitantes de las ofertas se determinará de la siguiente manera:

4.1.1 Capacidad Jurídica

[3] (artículos 2.2.1.1.2.2.2. y 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015)

La **Capacidad jurídica** es la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir (i) obligarse a cumplir el objeto del contrato; y (ii) no estar incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones que impidan la celebración del contrato.

En el Proceso de Contratación pueden participar:

- **Personas jurídicas** nacionales o extranjeras; La capacidad jurídica de las **personas jurídicas** está relacionada con: la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social; y la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar, derivadas de la ley (**manual para determinar y verificar requisitos habilitantes en Procesos de contratación** expedido y publicado por **Colombia Compra Eficiente – CCE**)
- **Personas naturales** que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; es decir, personas mayores de **dieciocho (18) años** que no estén expresamente inhabilitadas por decisión judicial o administrativa, como la interdicción judicial, y que no estén incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley."
- **Consorcios, uniones temporales** o **promesas de sociedad futura** conformados por personas naturales o jurídicas en las condiciones establecidas en el art.7 de la ley 80 de 1993; y cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato (Art.99, Código de Comercio) y Art. 5, Num. 5 de la Ley 1258 de 2008. Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual al plazo del Contrato y un (1) año más (Art.6, L.80/93).

La capacidad jurídica del Proponente es distinta e independiente de la capacidad jurídica de su representante legal, la cual puede estar afectada por una limitación de sus facultades o por estar incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar con el Estado.

LA DIAN revisará que los Oferentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para presentar la Oferta, celebrar o ejecutar el contrato. Esta misma verificación se realizará respecto de los representantes legales de los Oferentes.

Así mismo**, LA DIAN** verificará en la ***carta de presentación de la oferta*** que el Oferente manifieste bajo la gravedad de juramento, que el Oferente (***persona natural o jurídica),*** su representante legal o sus integrantes (*si es Consorcio o Unión Temporal*), no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés para contratar con el Estado, establecidos en la Constitución Política y Legislación vigente.

Para la acreditación de la capacidad jurídica los Oferentes deben presentar los siguientes documentos:

(i) Carta de presentación de la propuesta;
(ii) copia de la cédula de ciudadanía (de extranjería o pasaporte, según el caso);
(iii) Certificado de existencia y representación legal; para persona Natural Nacional, certificado de matrícula mercantil, en el evento en que la naturaleza de este contrato se requiera.
(iv) Contrato de conformación de consorcio o unión temporal;
(v) Registro Único de Proponentes (RUP);
(vi) Certificado de paz y salvo por concepto de seguridad social y parafiscales;
(vii) Tarjeta Profesional y certificado de antecedentes de la junta central de contadores del revisor fiscal que certificó los aportes en seguridad social, parafiscales y caja de compensación familiar vigente
(viii) Registro Único Tributario (RUT);
(ix) Licencias requeridas para la ejecución del objeto del contrato;
(x) garantía de seriedad de la oferta; entre otros que se exijan en el Pliego de Condiciones.

Adicionalmente, la UAE-DIAN deberá verificar que el oferente y/o los integrantes del oferente plural, según el caso, no estén reportados en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República (Art.60, L.610/00), no tengan antecedentes disciplinarios, ni judiciales (Art.94, D.L.19/12), o tengan multas pendientes de pago reportadas en el Registro Nacional de Medidas Correctivas (Art.183, Num.4, L.1801/16), y

no estén incursos en las causales de inhabilidad que pueden resultar con ocasión de la presentación de otras ofertas (Art.8, Num.1, literales g) y h), L.80/93)

4.1.2 Experiencia

De conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, en concordancia con lo señalado en el "*Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de contratación*", emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente, la experiencia acreditada es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto contractual en un Proceso de selección determinado, la cual es verificada por la Entidad contratante con base en información que se encuentre certificada en el RUP, para lo cual el proponente deberá aportar el certificado de inscripción expedido por la Cámara de Comercio **vigente y en firme.**

La experiencia del proponente se debe acreditar así:

La experiencia del proponente se verificará con la acreditación en el RUP de hasta dos (2) contratos ejecutados (no en ejecución) en cualquiera de los siguientes códigos UNSPSC:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
24101601	24.Maquinaria, accesorios y suministros para manejo, acondicionamiento de materiales	10. Maquinaria y equipo para manejo de materiales	16. Equipo de Izaje y accesorios.	01. Ascensores
72154010	72. Servicios de edificación, construcción de Instalaciones y Mantenimiento	15. Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	40. Servicios de edificios especializados y comercios	10.Servicio de instalación, mantenimiento y reparación de ascensores.

La sumatoria del valor total de hasta los **dos (2) contratos ejecutados**, debe ser igual o superior doscientos por ciento (200%) del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (**SMMLV**), así:

PRESUPUESTO OFICIAL	SMMLV PRESUPUESTO OFICIAL	SMMLV MÍNIMOS HABILITANTES
$369.438.676	318,48	636,96

Si el proponente acredita en el **RUP** más de **los dos (2) contratos ejecutados** en cualquiera de los códigos solicitados, la **DIAN** tendrá en cuenta los **dos (2) registrados** con el mayor valor en **SMMLV.**

Propuestas Conjuntas: En caso de propuestas conjuntas como consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente Certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) VIGENTE y EN FIRME.

LA DIAN exige que todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal aporten experiencia. La experiencia de los proponentes plurales será la sumatoria de la experiencia de sus integrantes, de manera proporcional a los porcentajes de participación que expresamente se determinen en el documento de conformación, para la presentación de la propuesta dentro del presente proceso de selección, en un máximo de **dos (2)** contratos en total.

Lo anterior quiere decir que, por ejemplo, si un consorcio o unión temporal (proponente) uno de sus integrantes participa con un 70% y el otro con un 30%, deberán tomar el valor del presupuesto oficial del proceso de selección expresado en SMMLV y realizar la proporción correspondiente y de esta forma identificar los contratos que pretendan hacer valer.

A manera de ilustración, la verificación para Uniones Temporales o Consorcios se comprobará de la siguiente forma:

- Se tomará como base el valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV, el cual corresponde al mínimo de experiencia que debe ser acreditado por los proponentes.

- Si un proponente plural conformado por dos (2) integrantes cuya participación corresponde a:

Integrante A: 70%
Integrante B: 30%

- La experiencia para acreditar en un máximo de **dos (2)** contratos con los códigos UNSPSC solicitados correspondería a:

Integrante A: 1.714,53 SMMLV
Integrante B: 734,80 SMMLV

En todo caso se debe tener en cuenta que el máximo de certificaciones de contratos ejecutados para acreditar experiencia es de **dos (2)** por proponente

NOTA: En el evento en que, para la verificación de la experiencia exigida se requiera constatar información adicional a la certificada por la Cámara de Comercio en el RUP, la entidad podrá solicitar y el proponente podrá aportar copia de contratos, actas de liquidación, certificaciones o documentos contractuales adicionales, siempre que correspondan a los contratos inscritos y certificados como experiencia del proponente en el RUP.

a) Proponentes sin domicilio ni sucursal en Colombia y no obligados a inscribirse en el RUP.

Si la experiencia no está certificada en el RUP, el proponente la acreditará con la presentación de hasta de dos (2) certificaciones de CONTRATOS EJECUTADOS cuyo objeto sea igual o que tenga relación sustancial con el objeto del contrato del presente proceso de selección, es decir, que contengan los siguientes aspectos:

"COMPRA CON INSTALACIÓN DE ASCENSORES EN EDIFICIOS CON 5 O MÁS PARADAS", indicando el valor final del contrato.

La sumatoria del valor del contrato ejecutado, debe ser igual o superior doscientos por ciento (200%) del presupuesto oficial del respectivo proceso, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), así:

PRESUPUESTO OFICIAL	SMMLV PRESUPUESTO OFICIAL	SMMLV MÍNIMOS HABILITANTES
$369.438.676	318,48	636,96

Para la verificación se aplicarán las reglas del Pliego de Condiciones "PARÁMETROS APLICABLES RELACIONADOS CON LA EXPERIENCIA DE PERSONAS NO OBLIGADAS A INCRIBIRSE EN EL RUP".

Experiencia Acreditada Específica

El proponente deberá anexar con la propuesta hasta dos (2) certificaciones de contratos ejecutados, los cuales

deben corresponder a cualquiera de los contratos registrados en el RUP (no deben ser necesariamente los mismos contratos para la verificación de experiencia general), cuyo objeto sea igual o que tenga relación sustancial con el objeto del contrato del proceso de selección, es decir, que contengan:

venta o suministro con instalación de dos ascensores en edificios en el territorio nacional de mínimo 5 paradas cada ascensor.

La cantidad de ascensores sustituidos y/o instalados debe ser igual o superior a **dos (2)**

En todo caso sólo se aceptarán **hasta dos (2) certificaciones por cada proponente**, las cuales, deben cumplir la totalidad de las siguientes condiciones:

1. Realizó sustitución y/o instalación de dos (2) ascensores
2. Realizó sustitución y/o instalación de ascensores mínimo de 5 paradas cada uno
3. La sustitución de ascensores fue realizada en edificios públicos y/o privados.

Dichas tres (3) condiciones deben acreditarse en su totalidad, para el efecto, pueden acreditarse en una (1) sola certificación o conjuntamente en las dos (2) certificaciones aportadas.

Propuestas Conjuntas: En el caso de propuestas conjuntas como consorcios o uniones temporales, para la verificación de la experiencia especifica, LA DIAN permitirá que esta sea acreditada por uno de los integrantes.

En el evento en que, para la verificación de los equipos sustituidos, se requiera constatar información adicional a la certificada, el proponente podrá aportar copia de los contratos, actas de liquidación, certificaciones o documentos contractuales adicionales que contengan dicha información. Los proponentes deberán cumplir las siguientes condiciones:

1). Si en el pasado el proponente o el integrante del Consorcio o Unión Temporal proponente participó como integrante de un Consorcio o una Unión Temporal, se tomará el porcentaje de participación en la ejecución del contrato de acuerdo con su participación. En caso de no ser posible la determinación del porcentaje de participación, se tomará el total de ascensores sustituidos y se dividirá entre el número de integrantes del consorcio o unión temporal para establecer la respectiva correspondencia.

2). Cuando el proponente individual o integrante de un consorcio o unión temporal sea una filial o subordinada de una sociedad controlante, se tendrá en cuenta SOLAMENTE los ascensores sustituidos propias y no los de la controlante, ni viceversa.

3). Si el proponente presenta más de dos (2) certificaciones, sobre contratos ejecutados, se verificarán máximo hasta las dos (2) más favorables para el proponente o el contrato o contratos más favorables del integrante del oferente plural. Se puede acreditar una (1) sola certificación siempre y cuando ésta cumpla con la totalidad de la información y requisitos establecidos.

4). Para las certificaciones solicitadas en este numeral, el proponente podrá adjuntar cualquiera de las siguientes opciones:

a). Certificación expedida y firmada por el tercero que recibió el bien o servicio en la que conste:

- Nombre del contratante
- Nombre del contratista
- Número de contrato
- Fecha de inicio y finalización del contrato
- Objeto del contrato
- Cantidad de ascensores sustituidos indicando el número de paradas.
- Porcentaje del valor del contrato que ejecutó, como miembro de un Consorcio, Unión Temporal, Sociedad de

Objeto Único, Empresa Unipersonal o Sociedades en general (si aplica).

b). Cualquier otro modelo de certificación, siempre y cuando éste venga debidamente suscrito por el contratante del bien o servicio que certifique y donde se pueda establecer la totalidad de la información señalada en el precedente literal a).

c). Certificaciones dirigidas a otras entidades siempre y cuando del contenido de éstas se pueda certificar el cumplimiento de los requisitos exigidos, de lo contrario no serán tenidas en cuenta.

LA DIAN se reserva la facultad de comprobar la autenticidad de los documentos aportados y de verificar la información a través de todos los medios que estime necesarios. A su vez, el proponente se compromete a facilitar toda la documentación que se requiera para este fin.

NOTA: **LA DIAN** verificará directamente, de acuerdo con los criterios que se establezcan en el pliego de condiciones, el cumplimiento de los requisitos habilitantes de los proponentes extranjeros, es decir, de las personas naturales que no tengan domicilio en el país o de personas jurídicas que no tengan establecida sucursal en Colombia.

4.1.3 Capacidad Financiera

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes y muestran su aptitud para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

La capacidad financiera para los indicadores de Liquidez, Endeudamiento, y Razón de Cobertura de Intereses de los Oferentes es verificada y certificada por las CÁMARAS DE COMERCIO (Art.2.2.1.1.1.5.3 y Art. 2.2.1.1.1.5.4 del D.1082 de 2015). El RUP es plena prueba de las circunstancias que en el mismo se hagan constar (Art.6.1, L.1150/07). La DIAN verificará el cumplimiento de los siguientes indicadores financieros, que son habilitantes para participar en el Proceso de Contratación, el RUP Certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) deberá estar **VIGENTE y EN FIRME**.

La verificación de la Capacidad Financiera para los indicadores de Liquidez, Endeudamiento, y Razón de Cobertura de Intereses será realizada por la DIAN con fundamento en el RUP presentado por el proponente con la información financiera vigente y en firme, teniendo en cuenta el mejor año fiscal entre las vigencias 2021 o 2020 o 2019, conforme al Decreto 1041 de 21 de junio de 2022. Respecto al mejor año fiscal se tendrán en cuenta los conceptos C-288 de 2021, C-366 de 2021, C-335 del 2021, C-710 de 2021, C-535 de 2022 y C-831 de 2022 emitidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

Así mismo, para los proponentes o cualquier de sus integrantes que ya hayan realizado la renovación del RUP a la fecha de cierre del presente proceso y solo si esta se encuentra en vigente y en firme, la verificación de la Capacidad Financiera para los indicadores de Liquidez, Endeudamiento y Razón de Cobertura de Intereses será realizada por la DIAN con fundamento en el RUP presentado por el proponente con la información financiera vigente y en firme, teniendo en cuenta el mejor año fiscal entre las vigencias 2022 o 2021 o 2020, conforme al Decreto 1041 de 21 de junio de 2022. Respecto al mejor año fiscal se tendrán en cuenta los conceptos C-288 de 2021, C-366 de 2021, C-335 del 2021, C-710 de 2021, C-535 de 2022 y C-831 de 2022 emitidos a la fecha por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

En todo caso, para efectos de la vigencia y firmeza del RUP, se aplicará lo dispuesto en la Circular Externa Única de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE – CCE.

Para la acreditación de su capacidad financiera, los proponentes deberán presentar los siguientes documentos:

- **Personas nacionales o extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia:** Los proponentes sean (1) Personas naturales no obligadas a llevar contabilidad, (2) Personas Naturales obligadas a llevar contabilidad, (3) Personas Jurídicas, y (4) Sociedades Extranjeras con sucursal registrada en el país,

para la acreditación de su capacidad Financiera y Organizacional deberán presentar con su propuesta: **Certificado del RUP,** expedido bajo la vigencia del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, vigente y en firme. Cuando el proponente sea un consorcio o una unión temporal, cada uno de los integrantes de dicho consorcio o unión, debe presentar el **RUP vigente y en firme.**

- **Personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia y demás no obligados a inscribirse en el RUP:** Para la verificación de la capacidad financiera de estos proponentes se aplicarán las reglas del Pliego de Condiciones sobre "Personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia y demás no obligados a inscribirse en el RUP".

Indicadores de capacidad financiera requeridos:

Los proponentes, para ser habilitados, deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes indicadores de capacidad financiera:

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
Índice de Liquidez:	Mayor o Igual a 1.10
Índice de Endeudamiento:	Menor o Igual a 0.70
Razón de Cobertura de Intereses:	Mayor o Igual a 1.10

La definición de los anteriores indicadores será la prevista en el pliego de condiciones.

4.1.3.1 Resultado Análisis Capacidad Financiera

Para el establecimiento de los indicadores financieros del presente proceso, se toma como referencia las nueve (9) empresas del análisis del sector, relacionadas con el objeto contractual en el aspecto correspondiente a "Quién Vende" del Estudio de Sector y tiene su información en el RUP. La muestra del sector incluye las empresas que pudieran "**Adquisición Ascensor con instalación"**.

Para establecer los indicadores se revisó la información financiera al 31 de diciembre de las vigencias 2021, 2020 y 2019 de cada una en su Registro Único de Proponente y se establecieron dentro de estos el mejor año fiscal, debido que al momento de la planeación del proceso, no todas las empresas han renovado el RUP.

Índice de Liquidez: Activo Corriente/Pasivo Corriente, determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo.[4]

Se establece un índice de liquidez **mayor o igual a 1,10**, valor considerado como óptimo por la Entidad y que cumplen 9 de 9 de las personas jurídicas tomadas como referencia, en cualquiera de sus últimas tres (3) vigencias fiscales, es decir, el 100%.

[4] https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias. Versión M-DVRHPC-05



	E1	E2	E3	E4	E5	E6	E7	E8	E9
2021	1,12	2,28	16,15	1,72	2,42	7,77	4,45	3,53	40,83
2020	1,00	1,86	7,40	1,08	2,46	5,98	3,38	4,38	67,70
2019	0,81	2,07	38,08	1,58	2,30	5,23	4,36	6,90	19,06

Índice de Endeudamiento: Pasivo Total/Activo Total, determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente.[5]

Se sugiere un indicador **menor o igual a 0,70,** valor considerado como óptimo por la Entidad y que cumplen 9 de 9 de las personas jurídicas tomadas como referencia, en cualquiera de sus últimas tres (3) vigencias fiscales, es decir, el 100%.

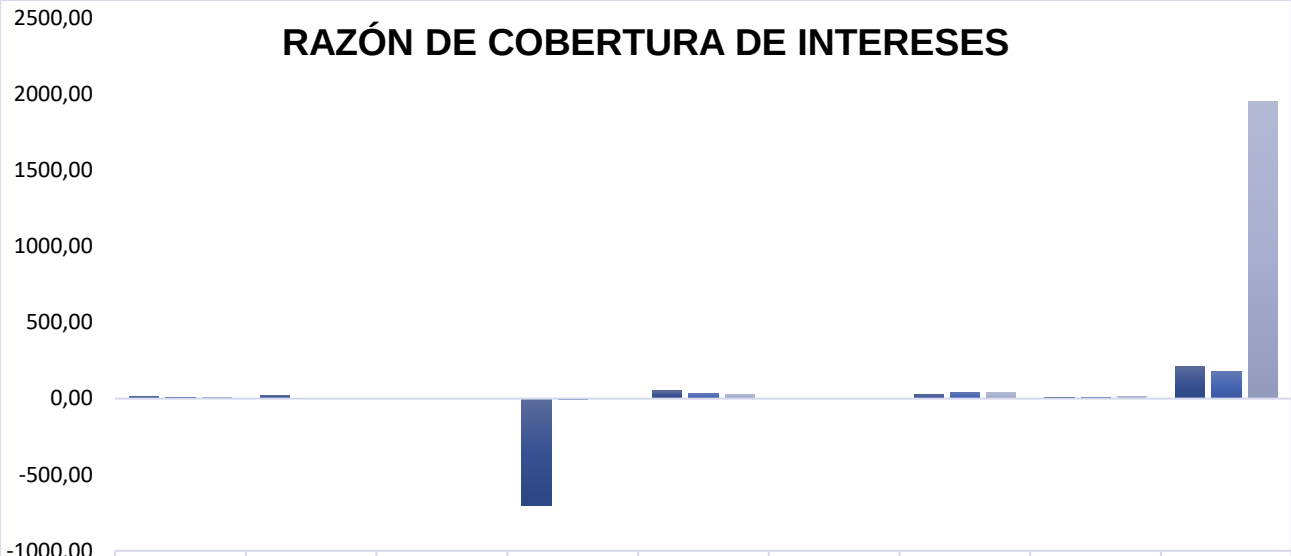


	E1	E2	E3	E4	E5	E6	E7	E8	E9
2021	0,43	0,24	0,05	0,49	0,49	0,12	0,78	0,35	0,50
2020	0,50	0,29	0,12	1,05	0,50	0,16	0,70	0,44	0,21
2019	0,51	0,40	0,05	0,59	0,58	0,18	0,69	0,40	0,22

5 https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias. Versión M-DVRHPC-05

Razón de Cobertura de Intereses: Utilidad Operacional/Gastos de Intereses, refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras.[6]

Se sugiere un indicador **mayor o igual a 1,10,** valor considerado como óptimo por la Entidad y que cumplen 9 de 9 de las personas jurídicas tomadas como referencia, en cualquiera de sus últimas tres (3) vigencias fiscales, es decir, el 100%.



	E1	E2	E3	E4	E5	E6	E7	E8	E9
2021	15,80	22,40	0,00	-701,08	50,83	0,00	26,07	6,68	208,40
2020	4,29	1,17	0,00	-7,68	32,44	0,00	40,70	6,52	176,06
2019	5,44	1,77	0,00	0,00	27,05	0,00	40,33	13,20	1952,32

La definición de los anteriores indicadores será la prevista en el pliego de condiciones.

4.1.4 Capacidad Organizacional

La capacidad organizacional de los Oferentes es verificada y certificada por las CÁMARAS DE COMERCIO (Art.2.2.1.1.1.5.3 y Art. 2.2.1.1.1.5.4 del D.1082 de 2015). El RUP es plena prueba de las circunstancias que en el mismo se hagan constar (Art.6.1, L.1150/07). La DIAN verificará el cumplimiento de los siguientes indicadores financieros, que son habilitantes para participar en el Proceso de Contratación, el RUP Certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) deberá estar **VIGENTE y EN FIRME**.

La verificación de la Capacidad Organizacional para los indicadores de Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo será realizada por la DIAN con fundamento en el RUP presentado por el proponente con la información financiera vigente y en firme, teniendo en cuenta el mejor año fiscal entre las vigencias 2021 o 2020 o 2019, conforme al Decreto 1041 de 21 de junio de 2022. Respecto al mejor año fiscal se tendrán en cuenta los conceptos C-288 de 2021, C-366 de 2021, C-335 del 2021, C-710 de 2021, C-535 de 2022 y C-831 de 2022 emitidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

Así mismo, para los proponentes o cualquier de sus integrantes que ya hayan realizado la renovación del RUP a la fecha de cierre del presente proceso y solo si esta se encuentra en vigente y en firme, la verificación de la Capacidad Organizacional será realizada por la DIAN con fundamento en el RUP presentado por el proponente con la información financiera vigente y en firme, teniendo en cuenta el mejor año fiscal entre las vigencias 2022 o 2021 o 2020, conforme al Decreto 1041 de 21 de junio de 2022. Respecto al mejor año fiscal

6 https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias. Versión M-DVRHPC-05

se tendrán en cuenta los conceptos C-288 de 2021, C-366 de 2021, C-335 del 2021, C-710 de 2021, C-535 de 2022 y C-831 de 2022 emitidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

En todo caso, para efectos de la vigencia y firmeza del RUP, se aplicará lo dispuesto en la Circular Externa Única de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE – CCE.

Para la acreditación de su capacidad organizacional los proponentes deberán presentar los siguientes documentos:

- **Personas nacionales o extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia:** Los proponentes sean (1) Personas naturales no obligadas a llevar contabilidad, (2) Personas Naturales obligadas a llevar contabilidad, (3) Personas Jurídicas, y (4) Sociedades Extranjeras con sucursal registrada en el país, para la acreditación de su capacidad Financiera y Organizacional deberán presentar con su propuesta: **Certificado del RUP** expedido bajo la vigencia del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 vigente y en firme. Cuando el proponente sea un consorcio o una unión temporal, cada uno de los integrantes de dicho consorcio o unión, debe presentar el RUP vigente y en firme.

- **Personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia y demás no obligados a inscribirse en el RUP:** Para la verificación de la capacidad organizacional de estos proponentes se aplicarán las reglas del Pliego de Condiciones sobre "Personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia y demás no obligados a inscribirse en el RUP".

- **Personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia:** La verificación de su capacidad organizacional, se realizará con base en la misma información de capacidad financiera exigida para este tipo de proponentes conforme al numeral anterior.

Indicadores de capacidad organizacional requeridos

Los proponentes, para ser habilitados, deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes indicadores de capacidad organizacional:

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
Rentabilidad sobre el patrimonio:	0.10
Rentabilidad sobre activos:	0.06

La definición de los anteriores indicadores será la prevista en el pliego de condiciones.

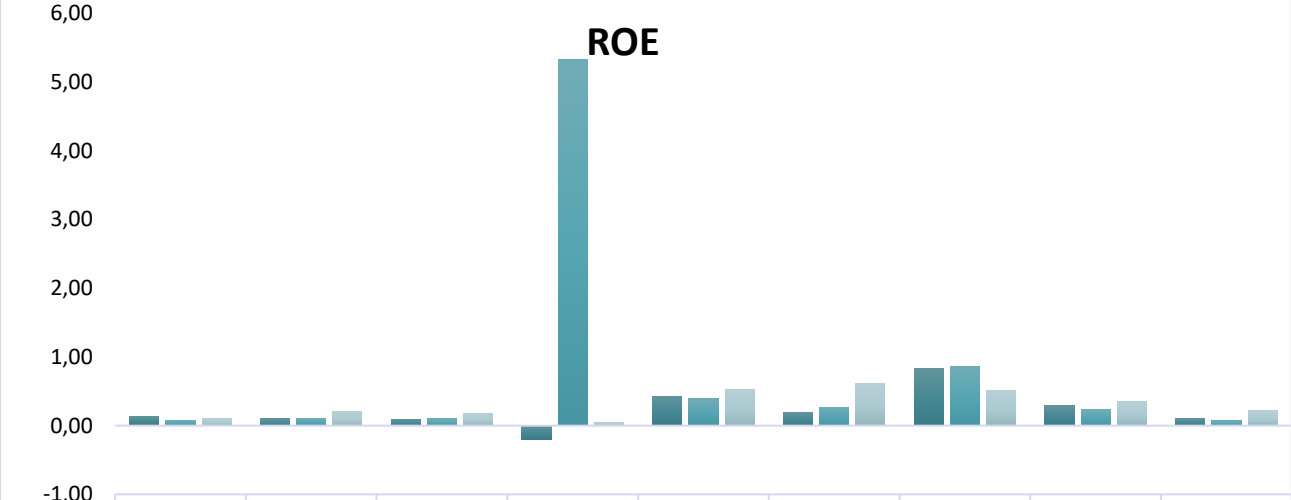
4.1.4.1 Resultado Análisis Capacidad Organizacional

Para el establecimiento de los indicadores organizacionales del presente proceso, se toma como referencia de las nueve (9) empresas del análisis del sector, relacionadas con el objeto contractual en el aspecto correspondiente a "Quién Vende" del Estudio de Sector y tiene su información en el RUP. La muestra del sector incluye las empresas que pudieran "**Adquisición Ascensor con instalación"**.

Para establecer los indicadores se revisó la información financiera al 31 de diciembre de las vigencias 2021, 2020 y 2019 de cada una en su Registro Único de Proponente y se establecieron dentro de estos el mejor año fiscal, debido que, al momento de la planeación del proceso, no todas las empresas han renovado el RUP.

Rentabilidad del Patrimonio: Utilidad Operacional/Patrimonio, determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio.[7]

Se establece un índice de Rentabilidad del Patrimonio **mayor o igual a 0,10,** valor considerado como óptimo por la Entidad y que cumplen 9 de 9 de las personas jurídicas tomadas como referencia, en cualquiera de sus últimas tres (3) vigencias fiscales, es decir, el 100%.



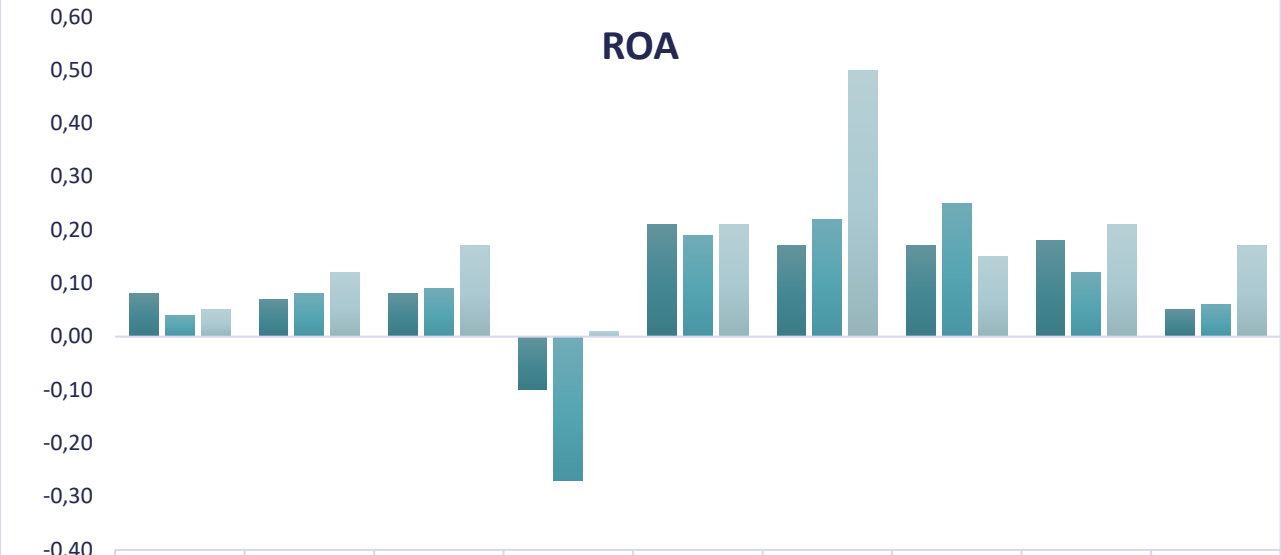
	E1	E2	E3	E4	E5	E6	E7	E8	E9
2021	0,14	0,10	0,09	-0,20	0,42	0,19	0,83	0,29	0,11
2020	0,08	0,11	0,10	5,33	0,39	0,27	0,86	0,23	0,07
2019	0,11	0,20	0,18	0,04	0,52	0,62	0,51	0,35	0,22

Rentabilidad del Activo: Utilidad Operacional/Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo.[8]

Se establece un índice de **Rentabilidad del Activo mayor o igual a 0,06,** valor considerado como óptimo por la Entidad y que cumplen 9 de 9 de las personas jurídicas tomadas como referencia, en cualquiera de sus últimas tres (3) vigencias fiscales, es decir, el 100%.

[7] https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias. Versión M-DVRHPC-05

8 https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias. Versión M-DVRHPC-05



	E1	E2	E3	E4	E5	E6	E7	E8	E9
2021	0,08	0,07	0,08	-0,10	0,21	0,17	0,17	0,18	0,05
2020	0,04	0,08	0,09	-0,27	0,19	0,22	0,25	0,12	0,06
2019	0,05	0,12	0,17	0,01	0,21	0,50	0,15	0,21	0,17

4.1.5 Capacidad residual

NO APLICA

4.1.6 Otros requisitos adicionales del proponente

Con base en lo previsto por el inciso 3 del numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012, y teniendo en cuenta que por las características del objeto a contratar, se requiere verificar requisitos del proponente adicionales, se solicitará el siguiente:

a) Propuesta técnica

La propuesta técnica deberá ser presentada por el proponente mediante el diligenciamiento del **Formato No 5 –Acreditación de la Ficha Técnica – Requerimientos Técnicos MÍNIMOS.**

En este documento el proponente debe manifestar que se compromete a cumplir el **ANEXO No. 1 FICHA TÉCNICA - REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO**, si le es adjudicado el contrato.

b) Aval de la propuesta por ingeniero civil

El oferente deberá contar con el aval de su propuesta por un ingeniero civil y contar con tarjeta profesional vigente, allegando para el efecto la respectiva fotocopia de la misma y el certificado actualizado de vigencia y antecedentes expedido por COPNIA.

Lo anterior con el fin de dar estricto cumplimiento al Artículo 20 de la ley 842 de 2003 que se trascribe a continuación:

"ARTÍCULO 20. PROPUESTAS Y CONTRATOS. Las propuestas que se formulen en las licitaciones y concursos abiertos por entidades públicas del orden nacional, seccional o local, para la adjudicación de contratos cuyo objeto implique el desarrollo de las actividades catalogadas como ejercicio de la ingeniería, deberán estar avalados, en todo caso, cuando menos, por un ingeniero inscrito y con tarjeta de matrícula profesional en la respectiva rama de la ingeniería".

c) Exclusividad del proponente

El proponente debe anexar con la propuesta, la certificación emitida directamente por el fabricante de la marca del ascensor a Instalar, donde se indique que es autorizado para ofrecer los servicios de distribución, Instalación, mantenimiento, reparaciones y modernizaciones dentro del territorio colombiano.

La certificación de acreditación debe incluir además de la venta de equipos, la asistencia técnica, servicio de postventa, servicio de mantenimiento y compromiso de disponibilidad de repuestos en Colombia.

Para el caso de los consorcios o uniones temporales, si uno de los integrantes cumple con lo requerido, será suficiente.

NOTA: La DIAN verificará directamente de acuerdo con los criterios que se establezcan en el pliego de condiciones, el cumplimiento de los requisitos habilitantes de los proponentes extranjeros, es decir, de las personas naturales que no tengan domicilio en el país o de personas jurídicas que no tengan establecida sucursal en Colombia.

4.2 Criterios para ponderar las ofertas

NO APLICA

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

De conformidad con los Art. 2.2.1.2.1.2.7 y 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, y la Directiva Presidencial No. 9 de 2018, las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, están forzadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes.

Por lo anterior, se deja constancia que el día 1 de agosto de 2022 se consultaron los Acuerdos Marco de Precios vigentes publicados en SECOP por Colombia Compra Eficiente, y NO existe AMP suscrito para el proceso con objeto: ***"Compra con instalación del ascensor de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Medellín, sede Alpujarra."***

Aclarado lo anterior y efectuado el análisis, se determinó que el presente Proceso se adelantara a través de la modalidad de ***SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA*** (Art.2, Num.2, Literal a), L.150/07), reglamentada por el D.1082/15, porque: (i) Se trata de la adquisición de servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, toda vez que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos; y (ii) no puede ser adquirido por catálogo derivado de ACUERDOS MARCO DE PRECIO celebrados por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE – CCE.

6. ANÁLISIS ECONÓMICO DE SECTOR - VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe hacer el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

La Guía para elaboración de Estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente establece que el análisis del sector debe cubrir tres (3) áreas: **A**. Aspectos generales. **B.** Estudio de la oferta. **C**. Estudio de la demanda.

Adicionalmente, el numeral 4° del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, señala que los Estudios Previos para la contratación de mínima cuantía deben contener el *"valor estimado del contrato y su justificación".*

Para el presente proceso de contratación el Análisis Económico de Sector y el Estudio de Mercado realizado es el siguiente:

6.1 Análisis económico de sector

De acuerdo con la clasificación del Portal de Información Empresarial (PIE) de la SuperSociedades, el actual proceso contractual se encuentra clasificado en el Macrosector Construcción y por parte del personal en el Macrosector Servicios, Actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil.

Teniendo en cuenta que, según la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas (Rev. 4 adaptada para Colombia)-CIIU, los bienes o servicios requeridos se encuentran clasificados en la actividad económica (4659-V4) "**COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P**.", Esta clase incluye: **El comercio al por mayor de equipo de transporte (CLASIFICADO ASCENSORES), sus partes, piezas y accesorios**, excepto vehículos automotores, motocicletas y bicicletas. Tambien debido a que tiene un componente de instalación, el proceso incluirá (4329-V4) "**OTRAS INSTALACIONES ESPECIALIZADAS**", Esta clase incluye: La instalación en edificios u otros proyectos de construcción de: **ascensores**, escaleras mecánicas, puertas automáticas y giratorias, pararrayos, sistemas de limpieza por aspiración, aislamiento térmico, acústico o contra las vibraciones.

6.1.1 Aspectos generales.

- **Económico**

Visión general del mercado

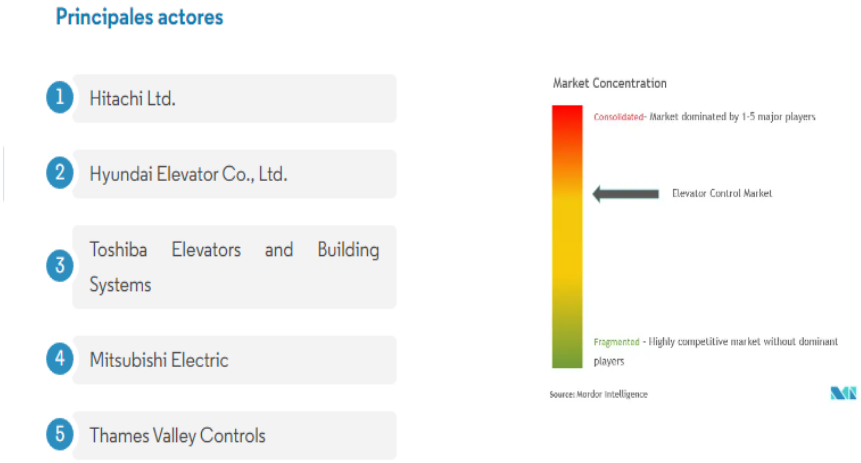
El sector de elevación y transporte vertical alcanzaba la consolidación de su crecimiento en 2018, una tendencia que, aunque lenta, ya fue constante hasta el primer trimestre de 2020, cuando la pandemia por Covid-19 irrumpió en la vida de todos, para cambiarla irremediablemente. Pese a las dificultades, las empresas fabricantes, instaladoras y mantenedoras de aparatos elevadores y sus componentes han realizado un imponente esfuerzo de adaptación a las nuevas circunstancias, manteniendo a la vez intacta su vocación de servicio.

En consecuencia, la producción al cierre de 2022 todavía será un 7,6% inferior a la de 2019, de modo que recuperar los niveles de 2019 sigue siendo un objetivo al alcance, pero necesitará un plazo más largo que el periodo de previsión contemplado en el mencionado informe.

El mercado global de ascensores, se valoró en USD 6910 millones en 2020 y se espera que alcance los USD 9800 millones para 2026, registrando una CAGR de alrededor del 6,05 %, durante el período 2021-2026. El brote de COVID-19 en todo el mundo ha interrumpido significativamente la cadena de suministro y la producción del mercado de control de ascensores en 2020. Para evitar la propagación del coronavirus, los gobiernos de varias naciones han limitado la cantidad de personal en varios sectores verticales de la industria.

El rápido aumento del gasto en infraestructura en las economías en desarrollo ha impulsado el mercado de ascensores. Según el informe, la inversión en infraestructura de India creció un 43% en el año fiscal 2020-2021, lo que fortalece la demanda de ascensores y acero. Se prevé que el gasto en infraestructura por parte de los gobiernos central y estatal y el sector privado sea de alrededor de USD 254 000 millones en 2020-21 en comparación con el gasto estimado de USD 178 000 millones en 2019-20.

Las inversiones en sociedad y alianza sean un foco estratégico de los proveedores que operan en el mercado. Además, los proveedores de la región se están enfocando en desarrollar módulos de control front-end, principalmente utilizando tecnologías sin contacto para reducir el tiempo de espera y controlar mejor el ancho de banda. El mercado está consolidado e incluye empresas maduras, como Toshiba, Hyundai, Mitsubishi, etc. Estas empresas tienen una fuerte presencia regional y global con una experiencia considerable en el negocio de unidades de control y ascensores. Por lo tanto, el nivel de penetración en el mercado sigue siendo alto. Los proveedores se están enfocando en mejorar su participación de mercado con nuevas estrategias, como Mitsubishi Elevator anunció planes para obtener una participación de mercado del 20 % para 2022-2023 en toda la India al enfocarse en la expansión a través de segmentos de espacio de construcción premium.



La economía del sector de la construcción ha favorecido la tendencia del crecimiento del ICE y presentan un valor acumulado al mes de septiembre de 2022 de 59,57, representando la confianza y expectativa de mejora que tienen los empresarios que pertenecen al sector en el corto, mediano y largo plazo, contribuyendo así a los planes de negocio e inversión requeridos para la ejecución de obras de infraestructura y complementarios en el país.

Comercio al por mayor nacional

La variación del margen comercial (ventas - costo de la mercancía vendida) del comercio al por mayor (División 46) fue 8,5% para el mes de diciembre de 2022 en relación con diciembre de 2021. Para este mes los tres (3) dominios de publicación presentaron variaciones positivas, siendo el margen comercial del comercio de Maquinaria y equipo, especializado en otros productos; No especializado el que presentó la mayor contribución al total de la división con 4,5 puntos porcentuales, seguido de Productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador con 2,4 puntos porcentuales.

Si se compara el margen comercial del comercio al por mayor de diciembre de 2022 frente a diciembre de 2019, se evidencia que se registró una variación trienal de 36,4% y los tres (3) dominios de publicación presentaron variación positiva.

Total nacional
Diciembre 2022 / diciembre 2021
Diciembre 2022 / diciembre 2019[pr]

Dominio CIIU Rev. 4 A. C. Código - Descripción	Margen comercial Dic 2022 /dic 2021 Var (%)	Margen comercial Dic 2022 /dic 2021 Cont. (pp)	Personal Dic 2022 /dic 2021 Var (%)	Personal Dic 2022 /dic 2021 Cont. (pp)	Margen comercial Dic 2022 /dic 2019 Var (%)	Margen comercial Dic 2022 /dic 2019 Cont. (pp)	Personal Dic 2022 /dic 2019 Var (%)	Personal Dic 2022 /dic 2019 Cont. (pp)
Total comercio al por mayor	8,5	8,5	3,3	3,3	36,4	36,4	5,1	5,1
462 - 463 - 4641 - 4642 - 4643 -4644 - 4649. Materias primas agropecuarias; Alimentos bebidas y tabaco; Artículos y enseres domésticos exceptuando productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador.	4,4	1,6	3,9	1,3	32,8	11,7	3,4	1,1
4645. Productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador.	11,1	2,4	5,1	1,1	26,4	6,3	14,6	2,9
465 - 466 - 469. Maquinaria y equipo, especializado en otros productos; No especializado.	10,6	4,5	2,0	0,9	45,5	18,5	2,3	1,1

Fuente: DANE – EMC
Pr: preliminar

Variación anual de personal ocupado
Diciembre 2022 / diciembre 2021
diciembre 2022 / diciembre 2019

Por su parte, el personal ocupado presentó una variación de 3,3% en el mes de diciembre de 2022 en relación con diciembre de 2021. Los tres (3) dominios presentaron variaciones positivas, siendo el personal ocupado del comercio de Materias primas agropecuarias; Alimentos bebidas y tabaco; Artículos y enseres domésticos exceptuando productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador el que presentó la mayor contribución al total de la división con 1,3 puntos porcentuales.

Al comparar el personal ocupado del comercio al por mayor de diciembre de 2022 frente a diciembre de 2019 se presentó una variación de 5,1%.

Enero – diciembre 2022/ enero – diciembre 2021
Enero – diciembre 2022/ enero – diciembre 2019[pr]

Dominio CIIU Rev. 4 A. C. Código - Descripción	Margen comercial Ene - dic 2022 / ene - dic 2021 Var (%)	Margen comercial Ene - dic 2022 / ene - dic 2021 Cont (pp)	Personal Ene - dic 2022 / ene - dic 2021 Var(%)	Personal Ene - dic 2022 / ene - dic 2021 Cont (pp)	Margen comercial Ene - dic 2022 / ene - dic 2019 Var (%)	Margen comercial Ene - dic 2022 / ene - dic 2019 Cont (pp)	Personal Ene - dic 2022 / ene - dic 2019 Var(%)	Personal Ene - dic 2022 / ene - dic 2019 Cont (pp)
Total comercio al por mayor	11,2	11,2	4,3	4,3	44,6	44,6	4,2	4,2
462 - 463 - 4641 - 4642 - 4643 -4644 - 4649. Materias primas agropecuarias; Alimentos bebidas y tabaco; Artículos y enseres domésticos exceptuando productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador.	16,9	5,3	4,7	1,5	48,5	15,7	2,9	1,0
4645. Productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador.	8,8	2,1	6,2	1,3	29,6	7,8	12,9	2,5
465 - 466 - 469. Maquinaria y equipo, especializado en otros productos; No especializado.	8,5	3,8	3,2	1,5	51,3	21,1	1,4	0,7

Fuente: DANE – EMC.
Pr: provisional

Producto Interno Bruto (PIB)[9]

[9] www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/pib/bol_PIB_IVtrim22_producion_y_gasto.pdf

Industrias manufactureras

Para el año 2022pr, el valor agregado de explotación de las industrias manufactureras crece 9,8%, en su serie original, respecto al mismo periodo de 2021p. Esta dinámica se explica en parte por los siguientes comportamientos (…)

Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo crece 11,1%

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2022pr / 2021p	2022pr-IV / 2021p-IV	2022pr-IV / 2022pr-III
Elaboración de productos alimenticios[2]	7,0	1,7	0,8
Fabricación de productos textiles[3]	17,0	2,7	-6,0
Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles[4]	19,8	6,2	-1,5
Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles[5]	8,2	1,9	-2,5
Fabricación de productos metalúrgicos básicos[6]	11,1	5,7	-2,1
Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras	12,2	3,3	-1,4
Industrias manufactureras	**9,8**	**2,7**	**-1,9**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales

Importaciones

Para el año 2022pr, las importaciones crecen 23,9%, en su serie original, respecto al mismo periodo de 2021p. En el cuarto trimestre de 2022pr, las importaciones crecen 10,0% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2021p. Para la serie ajustada por efecto estacional y calendario, las importaciones decrecen en 5,3%, respecto al trimestre inmediatamente anterior.

Año total 2022pr

Componente del gasto	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2022pr / 2021p	2022pr-IV / 2021p-IV	2022pr-IV / 2022pr-III
Importaciones	**23,9**	**10,0**	**-5,3**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales

pprovisional

prpreliminar

[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

Adicionalmente, así como se presentan los resultados para el sector de ventas, el PIB, también se debe analizar el comportamiento del sector de servicios, por considerarse necesario para efectuar la **adquisición de ascensores**.

En el Boletín Técnico de Encuesta Mensual de Servicios (EMS) del DANE, En diciembre de 2022, los servicios de actividades profesionales científicas y técnicas registraron un crecimiento de 12,9% en los ingresos nominales, el personal ocupado total presentó un aumento de 4.0% y los salarios registraron un incremento de 10,6%, en comparación con diciembre de 2021.

Gráfico 1. Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios
Total nacional
Diciembre 2022p



Fuente: DANE – EMS
p Cifra provisional

En comparación con el mismo mes de 2021, en diciembre de 2022 los ingresos totales presentaron un aumento de 23,4%, que se explica por el incremento de 23,3% en los ingresos por servicios y de 69,8% en otros ingresos operacionales.

En diciembre de 2022 el personal ocupado total presentó una variación de 3,6%, en comparación con diciembre de 2021, que se explica por el incremento de 11,9% en el personal permanente y de 0,4% en el personal contratado a través agencias. Por su parte, el personal temporal directo presentó una disminución de 10,0%.

Mientras que los salarios en diciembre de 2022 presentaron un aumento de 10,7%, en comparación con diciembre de 2021, que se explica por el incremento de 8,5% en los salarios del personal permanente y de 6,1% en los salarios del personal temporal directo.

Las Actividades profesionales, científicas y técnicas, tienen alrededor de $3.000 millones de ingresos anuales y personal ocupado promedio anual mayor o igual a 40.

La TRM, es de $4.748,61 pesos colombianos por dólar estadounidense. En los últimos meses ha fluctuado hasta en un 20.82% en pesos colombianos la variación ha sido de $829,04.

Desde el 1 de enero de 2023. El comportamiento ha sido el siguiente:



Otro indicador macroeconómico que afecta al objeto del presente estudio es el índice de precios al consumidor IPC, ya que aumenta los costos de todos los servicios y factores que se utilizan para el desarrollo de las actividades, en diciembre de 2022, la variación anual del **IPC fue 13,12%**, es decir, 7,50 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,62%.

Respecto a la incorporación de los diferentes grupos poblacionales en el mercado laboral nacional y las condiciones en el País, se presenta información desarrollada por la ANDI en su Informe Nacional de Empleo Inclusivo INEI 2020-2021 donde se abordan desde la perspectiva del Empleo Incluyente, así:

> *Las mujeres, los jóvenes, las poblaciones étnicas, las personas con discapacidad, los migrantes, la población LGBT+ y varias otras enfrentan aún más dificultades para acceder a empleos, sobre todo a empleos formales que les garanticen una mayor calidad de vida y que les permitan superar de manera real la pobreza. Lo ocurrido con la pandemia echó por la borda más de una década de avances en materia de superación de la pobreza; avances logrados en gran parte a través de estrategias que centraron su accionar en la entrega de subsidios, pero que fueron menos efectivas en la inclusión económica a través de mecanismos más sostenibles de educación y empleo.*
>
> *Sin lugar a duda, la magnitud del impacto por la pandemia pone de nuevo al país en una situación en la que El 2020 fue un año de enormes desafíos para Colombia y para el mundo. Los impactos que trajo consigo la pandemia por el COVID-19 marcarán una generación y condicionarán el rumbo del país en adelante. debe destinar, en el corto plazo, una importante cantidad de recursos públicos hacia diferentes modalidades de subsidios que permitan solventar la emergencia económica y social. Pero debemos aprender la lección e intentar que estas estrategias tengan una decisión política y un esfuerzo como sociedad sin precedentes, enfocados en romper las barreras que impiden a los segmentos poblacionales más excluidos tener la posibilidad real de transitar de manera adecuada por el sistema educativo y completar, cuando así lo deseen, sus trayectorias hacia el mercado laboral. En un país que tiene cerca de 70 ciudades con más de 100 000 habitantes y mercados laborales en desarrollo, hacer equitativo el acceso al mercado laboral formal debe ser parte de las prioridades.*
>
> *En Colombia, la situación del mercado laboral presenta varios desafíos. Uno de ellos está relacionado con la **inequidad en el acceso a empleo formal**: algunas poblaciones vulnerables tienen diferentes barreras de acceso al empleo, y los impactos de esto en la productividad de las empresas, la superación de pobreza y la movilidad social son muy importantes. A su vez, como efecto directo del COVID-19, y para hacer frente a la propagación de la pandemia, muchas empresas se vieron en la obligación de parar sus operaciones, y el proceso de recuperación ha sido paulatino. Más aún, a la hora de reactivarse, el sector empresarial enfrentó nuevos retos en productividad, adaptación a nuevas tecnologías, bioseguridad y modalidad de trabajo. Esta situación afectó al mercado laboral, agudizando aún más las brechas que las poblaciones vulnerables y los territorios tradicionalmente excluidos enfrentan en el ámbito de la empleabilidad*

*Las empresas, como generadores fundamentales de empleo, deben revisar y transformar sus procesos para mejorar su capacidad institucional a la hora de **vincular laboralmente, de manera adecuada, a personas de poblaciones vulnerables**. Procesos de talento humano sólidos; oferta de vacantes que correspondan a necesidades reales y pertinentes para las empresas y las personas; y compromiso y vinculación institucional de la empresa con la **generación de empleo inclusivo** son algunas de las acciones particulares a tener en cuenta para lograr avances en materia de **inclusión laboral en el sector privado**.*

*El Informe Nacional de Empleo Inclusivo (INEI) es una publicación dirigida a actores públicos, privados, educativos, a la ciudadanía y a la cooperación internacional, quienes hacen parte del ecosistema de empleo inclusivo en el país. El Modelo fue concebido como una herramienta que brinda lineamientos para mejorar las prácticas de inclusión laboral de población vulnerable, desde una lógica territorial que tiene en cuenta las características, variables y necesidades de cada región. En este sentido, el INEI es una herramienta de información estadística y descriptiva que procura ser un insumo relevante para la acción público-privada en las regiones. Además, incluye recomendaciones para la toma de decisiones y la promoción del **empleo inclusivo.***

En medio de la pandemia que, tanto en Colombia como en el mundo, ha afectado mayoritariamente a grupos como los jóvenes y las mujeres. El COVID-19 afectó la educación y el empleo, y aumentó la incidencia de la pobreza monetaria. Sumado a esto, como país seguimos enfrentando y trabajando por uno de los desafíos más importantes de nuestra actualidad: la inclusión social y económica de cerca de 1,8 millones de venezolanos que se han radicado en nuestro territorio, para quienes el panorama de desempleo y pobreza es mucho más crítico, especialmente en medio de la actual pandemia. De acuerdo con estudios realizados por la consultora Raddar, alrededor del 40% de quienes llegan a Colombia lo hacen buscando empleo, y el 54 % reciben menos de 800 000 pesos por su trabajo.

(…)El desempleo ha sido siempre uno de los grandes desafíos de las sociedades modernas, con diversos matices y particularidades según las épocas y el enfoque poblacional que se haga. Así, como sociedad deberíamos trabajar para que todos tengamos los mismos derechos y que las oportunidades no le sean negadas a nadie debido a su edad, nacionalidad, género, cultura u otra condición. Por eso, sumándonos a los esfuerzos que han desarrollado diferentes actores de la sociedad, hemos puesto toda nuestra atención sobre jóvenes, grupos étnicos, mujeres y migrantes, para promover su inclusión y desarrollo. La inclusión es y seguirá siendo la estrategia para aportar al desarrollo y competitividad del país; en este sentido, hacemos un llamado a que más actores se atrevan a pensar diferente y a ejecutar acciones articuladas que busquen mejorar la calidad de vida de diferentes grupos poblacionales.

El efecto diferencial de la pandemia

Los efectos diferenciales de la pandemia frente al empleo y el bienestar de mujeres y jóvenes. En el caso de los jóvenes, la vulnerabilidad descrita se manifestó en 2020 con un mayor porcentaje de desempleo e inactividad, al igual que una afectación significativa en la continuidad del sistema educativo. Si bien el desempleo juvenil cerró el año en 24,2 %, frente al 17,7 % del año anterior, durante el 2020 los jóvenes debieron enfrentar en meses como abril y mayo un incremento en el desempleo frente al mismo mes en 2019, de 12,1 y 12,3 puntos porcentuales adicionales, respectivamente.

Jóvenes con Potencial que, al no estar estudiando, trabajando o estar sumidos en la informalidad, no cuentan con mecanismos de protección social ni posibilidades de desarrollar ese potencial y talento.

*En el caso de **Las mujeres** también han sido divulgado el impacto de la pandemia en sus niveles de desempleo e inactividad. Al finalizar el año 2020, su porcentaje de desempleo cerró en 20,4%, y tuvieron una tasa de ocupación de solo el 38,3 %. Esto ocurre a pesar de que las mujeres son mayoría en el total de la población del país (51,2%), mayoría en la población de personas en edad productiva (51,1 %) y mayoría entre las personas que culminan la etapa escolar.*

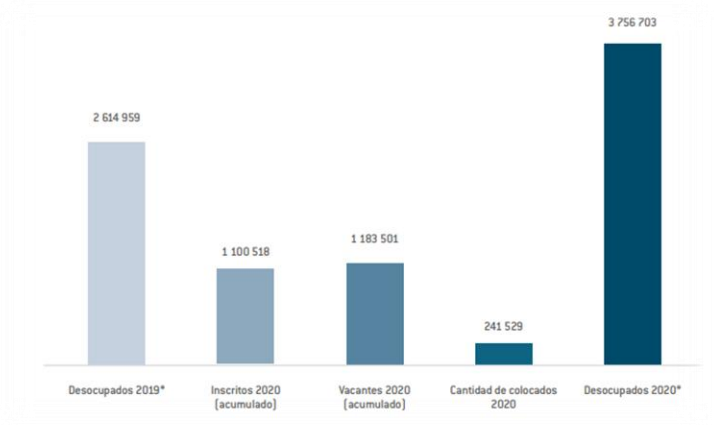
La vulnerabilidad descrita suele potenciarse cuando las mujeres hacen parte también de otros segmentos poblacionales vulnerables. Esta desprotección más intensa se hace visible cuando se analiza desde un enfoque interseccional, comprendiendo que hay mujeres que también hacen parte de otros segmentos poblacionales y, por lo tanto, se ven afectadas por múltiples vulnerabilidades.

*La tasa de desempleo de la población en **condición de discapacidad** actualizada, el número de **migrantes** provenientes de Venezuela que acceden a programas de educación y formación posmedia, o la tasa de informalidad de **población víctima del conflicto armado** actualizada son algunos de los datos que el país debe empezar a consolidar de manera urgente para poder monitorear el estado del **empleo inclusivo**. Si bien en el caso de las **mujeres** y los jóvenes estamos hablando del 51 % y el 26 % de la población, respectivamente, otros segmentos poblacionales representan también una participación importante. En el caso de las poblaciones **étnicas**, se trata de más de 4,8 millones de colombianos; respecto a la población con discapacidad, de 3,1 millones de personas; para el caso de las personas víctimas del conflicto, de 9 millones; en población migrante, de casi 2,2 millones; y para el caso de población LGTB+, se tienen datos de 256 000 personas en zonas urbanas.*

Intermediación laboral

En Colombia la intermediación laboral se ha caracterizado por ofrecer servicios de manera presencial. Es por esto que las medidas de confinamiento adoptadas para hacer frente a la pandemia por el COVID-19 representaron un gran reto para la prestación efectiva de los servicios de gestión y colocación de empleo, los cuales debieron desplazarse hacia la virtualidad. Esto, a su vez, demandó mayores condiciones de acceso a bienes y servicios TIC por parte de los buscadores de empleo. De igual forma, la caída en los indicadores del mercado laboral generó una caída considerable en el número de vacantes disponibles en la Red de Prestadores del Servicio Público de Empleo.

En 2020, la tasa nacional promedio de colocación de las personas inscritas en el SISE fue de ***21,9 %, la de víctimas del conflicto armado****, de* ***32,2 %; la de grupos étnicos, de 24,2 %; la de personas con discapacidad, de 21,2 % y la de migrantes venezolanos, de 14,8 %.*** *Estas situaciones, complejas para cualquier buscador de empleo en medio de una pandemia, fueron en especial retadoras para los grupos que tradicionalmente han enfrentado mayores barreras de acceso al mercado laboral. Sin embargo, las poblaciones vulnerables, excepto la de migrantes, tuvieron una mayor tasa de colocación que el promedio nacional. Esto puede atribuirse a los programas y a las intervenciones pensadas en específico para estas poblaciones; por ejemplo, el caso de víctimas del conflicto armado.*



Fuente: datos de inscritos, vacantes y colocados: cálculos propios con base en información administrada por UAESPE.
Datos desocupados: cálculos propios con base GEIH, DANE.

Personas - Buscadores de empleo (Oferta laboral)

(…)

Según la GEIH, cerca del 67 % de los ocupados encontró empleo a través de formatos informales, como amigos y familiares, mientras menos del 4 % encontró empleo a través de servicios de colocación laboral. Lo anterior muestra el aún bajo uso de canales formales de empleo por los colombianos. Al revisar la participación de los grupos que tradicionalmente han estado excluidos del mercado laboral en el total de usuarios registrados en el SPE, se observa una mayor participación de la ***categoría víctima del conflicto armado*** *frente a la de otros grupos poblacionales. Sin embargo, los niveles de registro por cada grupo, tal como se verá más adelante, no garantizan una igual participación en otros servicios, tales como orientación o colocación en las vacantes disponibles.*

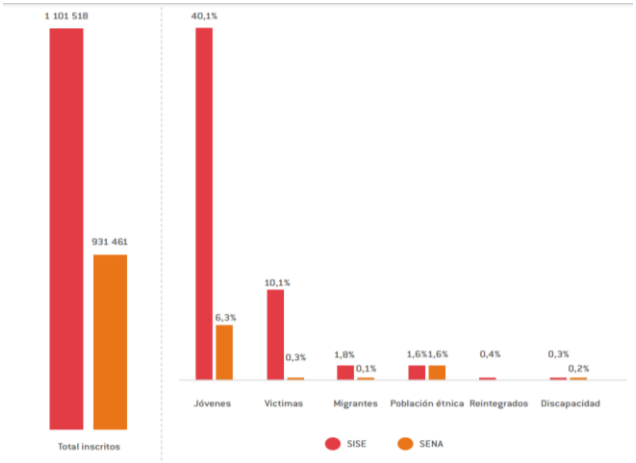


Tabla: Grupo poblacional en SISE y SENA, con base en información administrada por UAESPE y SENA.

Participación por grupo poblacional respecto de los servicios de orientación ocupacional, así como de las colocaciones reportadas a los prestadores del SPE que utilizaban SISE en 2020. Luego de evaluar ***poblaciones por género y grupo etario, las víctimas del conflicto armado*** *tuvieron la mayor participación en el total de colocaciones (14,8 %) y de las orientaciones (12,5 %) realizadas en 2020, lo cual coincide con su mayor participación en el total de inscritos en el SISE. De igual forma, los* ***grupos étnicos, las personas migrantes, los reintegrados y las personas con discapacidad*** *tuvieron participaciones en el total de colocados y orientados similares a su participación en el total de inscritos.*

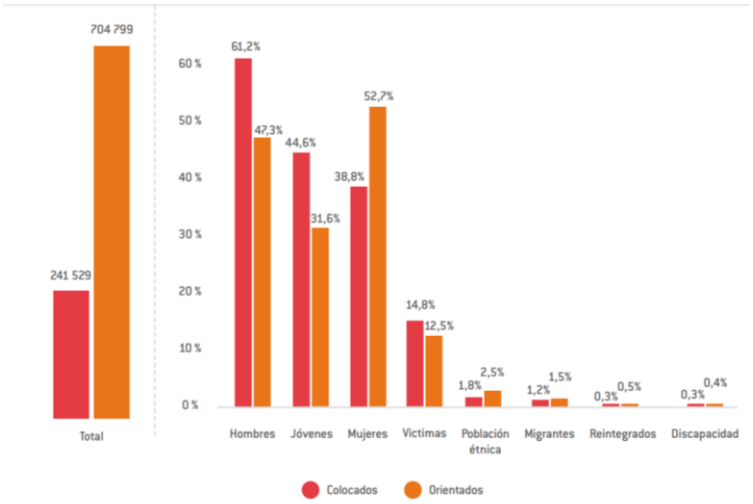
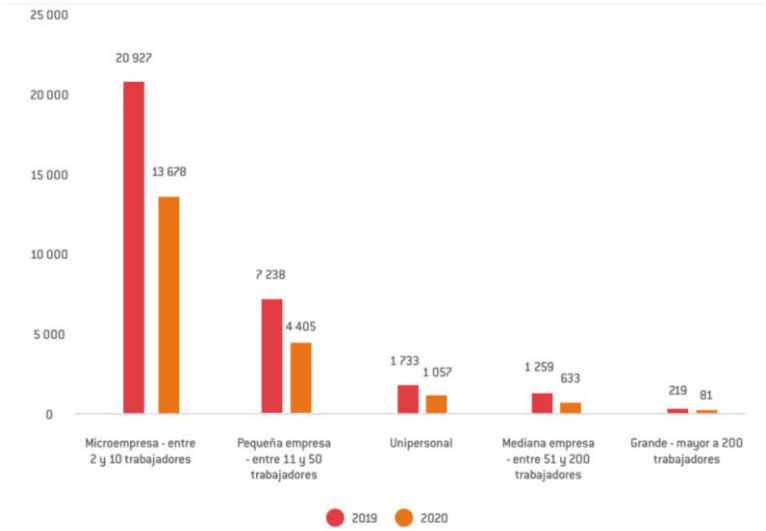


Tabla: Grupo poblacional, con base en información administrada por UAESPE y SENA

(…)

Empleadores (Demanda laboral)

Empresas activas en 2020 generada por la pandemia tuvo un consecuente impacto en la reducción del número de empresas inscritas en el SPE. Al detallar el total de empresas inscritas en el SISE, se observa que entre 2019 (31 376) y 2020 (19 854) hubo una reducción del 36,7 %, correspondiente a una contracción de 11 522 empresas registradas, de las cuales el 87,5 % eran micro y pequeñas empresas. Aunque en la APE SENA las empresas registradas en 2019 (26 053) también se redujeron en 2020 (24 822), dicha contracción (4,7 %), fue mucho fue menor a la del SISE.



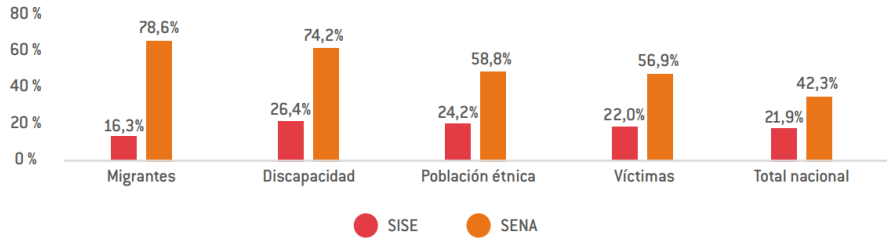
Fuente: Empresas registradas en el SISE según tamaño. con base en información administrada por UAESPE

Al comparar las actividades económicas con más empresas registradas en el SISE y la APE SENA, se observan algunas diferencias importantes, lo cual da cuenta de cierto grado de heterogeneidad entre las empresas registradas en una y otra

plataforma. En efecto, mientras las principales actividades económicas de las empresas registradas en el SISE fueron otras actividades de servicios (43,9 %), construcción (10,5 %) y comercio y reparación de vehículos (10,0 %), las de la APE SENA fueron comercio y reparación de vehículos (20,2 %), actividades de servicios administrativos y de apoyo (13,6 %) e industrias manufactureras (13,0 %). En la SISE las mayores contracciones en el número de empresas se presentaron en las actividades con mayor participación en el total de empresas registradas. Mientras que en la APE SENA las mayores contracciones de empresas registradas se presentaron en las categorías alojamiento y servicios de comida, comercio y reparación de vehículos e industrias manufactureras

POBLACIONES VULNERABLES:

*Al analizar las tasas de desempleo para 2020 se encuentra que, si bien para Colombia fue del 15,9 %, para los jóvenes fue del 24,2 %; para las **mujeres, del 20,4 %;** y en el caso de migrantes provenientes de Venezuela se ubicó en 22,8 %59 (DANE-GEIH, 2020). Para el caso de población **negra, afrodescendiente, raizal y palenquera (NARP), la tasa de desempleo fue 14,8 %,** y para población **indígena fue del 8,6 %** (DANE y GEIH, 2020). Frente a otros grupos poblacionales, aunque no se tienen datos actualizados a 2020, tradicionalmente se han observado tasas altas de desempleo. Por ejemplo, para la población **víctima de la violencia la tasa de desempleo fue 63,0 %** (OIM, 2017) y para la población **desplazada esta cifra representó 35,5 %** (Mintrabajo y Red Ormet, 2014). Por su parte, para las personas en proceso de **reintegración se reportó una tasa de 18,2 %** (ARN, 2017) y para el caso de la población con **discapacidad se reportó que tan solo el 26,7 %** trabajó por lo menos una hora en una actividad que le generó algún ingreso (DANE-CNPV, 2O18).*



Fuente: Poblaciones vulnerables. con base en información administrada por UAESPE y SENA.

A. Mujeres

De los 1,58 millones de puestos de trabajo que se recuperaron en enero, 913.000 fueron ocupados por mujeres, y aunque la tasa de desempleo femenino se redujo a 19,4%, de 21,4% en enero de 2021, la brecha de género aumentó.

En los hombres el desempleo se ubicó en 11,2%, mientras hace un año era 14,5%. De modo que la brecha de generó fue de 8,2 puntos porcentuales (pps), mientras en 2021 era de 6,2 pps.

B. Grupos Étnicos (…)

En Colombia los grupos étnicos son los negros, afrocolombianos, mestizos, raizales, palenqueros, indígenas, y los ROM (o población nómada).

De acuerdo a una investigación del Centro Nacional de Consultoría, el nivel directivo de las empresas colombianas está compuesto por las siguientes poblaciones: 62% blanca, 30% mestiza, 6% afrocolombiana y 1% por la indígena. En cuanto al nivel administrativo el panorama no mejora, ya que 50% de los empleados son blancos, 44% mestizos, 3% afrocolombianos y 0% son indígenas. Este estudio no menciona otros grupos étnicos.

Esta evidente baja participación en el mercado laboral de las diferentes comunidades étnicas, que seguramente habrá empeorado como consecuencia de la pandemia, se fundamenta en varias barreras que, principalmente, corresponde al Estado enfrentar y mitigar desde la creación e implementación de políticas públicas.[10]

C. Población Víctima (…)

Alto desempleo y alta informalidad es la constante de la población víctima en el mercado laboral.

"Entre agosto de 2018 y febrero de 2022 se formaron más de tres millones de víctimas, se expidieron más de 105 mil certificaciones de competencia laboral, otros 153 mil encontraron una oportunidad laboral gracias a la Agencia Pública de

[10] https://www.asuntoslegales.com.co/consultorio/como-esta-el-tema-de-inclusion-laboral-etnica-en-colombia-3286957

Empleo y se crearon 583 empresas con el Fondo Emprender con recursos por más de 51 mil millones de pesos en capital semilla. (…)

D. Población con discapacidad (…)

La Población con discapacidad tiene bajas tasas de participación y amplias brechas de empleabilidad. De acuerdo con la información del Registro RLCPD, únicamente el 16% de las personas con discapacidad se encontraba trabajando o buscando trabajo en los 6 meses anteriores al registro.

Diecinueve agencias de empleo, concluyó que en los últimos años hubo un avance relevante en cuanto a la atención de la población en el ámbito de la intermediación laboral sin que se requiera de "espacios especiales" para "personas especiales". Sin embargo, el número de personas que accede a un trabajo en condiciones dignas podría ser mayor y más significativo. De acuerdo con los datos suministrados por 13 de las 19 agencias consultadas, el 55 % de los registrados es remitido a procesos de selección y solo el 18 % de los registrados es contratado.

E. Personas LGBTIQ+ (…)

Lastimosamente, se completa un nuevo año en el que no se tienen datos equivalentes para las cifras de desempleo de población con discapacidad, de la comunidad LGBT+ . La población que se autorreconoce como LGBT es de 632.000 personas mayores de 18 años, en los que la tasa de vacancia llega al 12,8 por ciento. Y entre los que no se reconocen como LGBT suma 11,5 por ciento.

F. Migrantes (…)

La tasa de desempleo de migrantes provenientes de Venezuela fue de 22,8 % (GEIH, 2020). Algunos documentos, como el desarrollado por la OIT, el BID y la UAESPE (2020), identifican como barrera de acceso para la población migrante al mercado laboral la ausencia de documentación personal, como certificados de estudios realizados antes de su entrada a Colombia o certificaciones de su experiencia laboral, lo cuales son validados de manera cualitativa con la red de prestadores del SPE. De igual manera, las carencias monetarias y multidimensionales de esta población hacen que su inserción al mercado formal sea más compleja. Por el lado de los empleadores se observa desconocimiento frente a la normatividad aplicada a la contratación de migrantes y sus beneficios, así como falta de claridad sobre los tipos de permanencia vigentes. Además, resaltan diversos prejuicios e imaginarios sobre la contratación de población migrantes en las regiones.

G. Personas en proceso de reintegración y reincorporación (…)

Existe cierta resistencia por parte de los empleadores del país a vincular personas en proceso de reincorporación No resulta extraño entonces que únicamente 1 de cada 5 personas en proceso de reincorporación se encontraba ocupado en un puesto de trabajo formal (ARN 2017). Esta situación está estrechamente relacionada con el hecho que en el país existe cierta resistencia por parte del sector productivo a vincular personas en proceso de reincorporación. Al igual que con otras poblaciones, los bajos niveles de empleabilidad son también resultado de debilidades en los procesos de talento humano en las empresas (…)".[11]

Teniendo en cuenta que para el objeto "**Contratar la Sustitución del Ascensor de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Medellín, Sede Alpujarra**" se necesita personal especializado y cumplimiento de características técnicas específicas, la Coordinación de Infraestructura de la **entidad no considera viable aplicar y/o incluir lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015**, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, "Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional". Lo anterior, puesto que la naturaleza de los bienes y/o servicios son especializados, lo que significa que se involucra un conjunto de actividades enmarcadas en un plan de servicios técnicos que deben seguirse sistemáticamente con el fin de asegurar que cumple con los criterios definidos por la Entidad o las necesidades de ésta.

- **Regulatorio**

Las entidades dentro del sector de acuerdo con el objeto contractual son:

El control y vigilancia administrativa de las empresas de este sector es la Superintendencia de Industria y Comercio por ser el organismo de carácter técnico, cuya actividad está orientada a fortalecer los procesos de desarrollo empresarial.

[11] http://www.andi.com.co/Uploads/INEI.pdf

Por otra parte, es importante mencionar que se tendrá en cuenta las regulaciones para avalar e inspeccionar el uso de ascensores, debido a que la adjudicación del contrato de mantenimiento preventivo y correctivo es necesario para cumplir con estas acreditaciones y revisiones obligatorias del transporte vertical.

Por lo tanto, el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia ONAC es la única entidad que acredita a las personas naturales y/o jurídicas para que realicen el proceso de certificación de los ascensores y escaleras, de conformidad con las normas técnicas colombianas.

El IDIGER (antes FOPAE), será la entidad encargada de verificar el cumplimiento del Acuerdo del Distrital Capital 470 de 2011. "Por el cual se establece como obligatoria la revisión general anual de los sistemas de transporte vertical en edificaciones y puertas eléctricas en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones"

El Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación (ICONTEC), es el organismo Nacional de Normalización de Colombia. Entre sus labores se destaca la creación de normas técnicas y la certificación de normas de calidad para empresas y actividades profesionales.

- NORMA TECNICA COLOMBIANA NTC-5926-1 Revisión Técnico-Mecánica de Sistemas de Transporte Vertical y Puertas Eléctricas – Parte 1: Ascensores Electromecánicos e Hidráulicos.
- NORMA TECNICA COLOMBIANA NTC-5926-2 Revisión Técnico-Mecánica de Sistemas de Transporte Vertical y Puertas Eléctricas – Parte 2: Escaleras Mecánicas y Andenes Móviles.
- NORMA TECNICA COLOMBIANA NTC-5926-3 Revisión Técnico-Mecánica de Sistemas de Transporte Vertical y Puertas Eléctricas – Parte 3: Puertas Eléctricas.

A través de la Resolución 221 del 2014 de Bogotá, Distrito Capital, se modifica la Resolución 092 del 3 de abril del 2014 , a través de la cual se adoptaron los lineamientos técnicos para la revisión general anual de los sistemas de transporte vertical en edificaciones y puertas eléctricas en el Distrito Capital y se adopta el procedimiento para la visita de verificación por parte del FOPAE, Resolución que empezó a regir a partir del 11 de julio del 2014 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial la Resolución 395 del 2012 y 038 de 2013.

Decreto No. 0471 del 11 de julio del 2018, por medio del cual se establece como obligatorio la revisión general anual de los sistemas de transporte vertical en edificaciones y puertas eléctricas en el Municipio de Medellín y se dictan otras disposiciones.

6.1.2 Estudio de la oferta.

- **¿Quién vende**?

Revisado el mercado nacional y conforme a la información suministrada por la coordinación de infraestructura de la Subdirección Administrativa, estableció una muestra de empresas que podrían suplir las necesidades del presente proceso.

Consultando el historial de contratos que fueron ejecutados por la entidad a la fecha y diferentes procesos similares en la página de contratación de Colombia Compra Eficiente, se logró obtener una muestra significativa de empresas, que pueden ofrecer un servicio en iguales o similares características a las solicitadas en el presente proceso para cumplir con la necesidad, entre las cuales están:

No.	RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CORREO	TELÉFONO	NIT
1	ASCENSORES SCHINDLER DE COLOMBIA S.A.S.	CALLE 17 43 F 311	andres.gomez@schindler.com laura.zuleta@schindler.com ricardo.prada@schindler.com	6013565500	860005289 - 4
2	MITSUBISHI ELECTRIC DE COLOMBIA LIMITADA	CLL. 72 NO. 10-07 PSO. 14	notificacion.melcol@melcol.com.co	6013267300	860025639 - 4
3	MAQUINAS PROCESOS Y LOGISTICA M P & L SAS	TERMINAL TERRESTRE DE CARGA DE BTÁ MOD 6 BOD 17 KM3,5 VIA SIBERIA	suministrosmpl@gmail.com	8415365 3105815830 6912955	900024808 - 2
4	TK ELEVADORES COLOMBIA S A	CR 85 K 46 A 66 TORRE B OF 401	tkelevatorcolombia@tkelevator.com	6016700070	860072876 - 3
5	OTIS ELEVATOR COMPANY COLOMBIA S.A.S	CALLE 140 NO. 12B 25 PISO 4 CEDRITOS	comunicaciones.fi@otis.com	6723911 4050020	830005448 - 1
6	ASCENSORES ROLIED LTDA	CR 87 A NO. 67 20	ascensoresroliedltda@hotmail.com	2236854 2528202	800231718 - 2
7	OCG ASCENSORES SAS	Calle 75 68 H 42	ocgascensores@gmail.com	3168295001 3185854628	901022339 - 4
8	ASCENSORES TECNIVEC SAS	CL 13 # 68 - 26 OF 307	contabilidad@ascensorestecnivec.com	3313266 3798737 3104811109	900977890 - 6
9	SCALA ASCENSORES SAS	Cra 5 No. 9-26 Sur Complejo Sabana Park Torre 1 Piso 4 Cajicá – Cundinamarca	vcanon@scalaelevadores.com	8796969 3006775011 3006775011	900132012 - 1

6.1.3 Emprendimientos y Empresas de Mujeres

Por la modalidad de contratación no aplican los criterios diferenciales para Emprendimientos y Empresas de Mujeres del Decreto 1860 de 2021.

6.1.4 MIPYME

De la muestra representativa conformada por las nueve (9) personas jurídicas se procedió a verificar en el Registro Único Empresarial y Social (RUES) de las Cámaras de Comercio la información correspondiente a la clasificación según el tamaño empresarial, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la resolución 2225 de 2019 del DANE encontrando lo siguiente:

No.	VIGENCIA RENOVACIÓN EN CÁMARA DE COMERCIO DEL REGISTRO MERCANTIL	CLASIFICACIÓN SEGÚN TAMAÑO EMPRESARIAL
1	2022	GRAN EMPRESA
2	2022	GRAN EMPRESA
3	2022	PEQUEÑA EMPRESA
4	2022	GRAN EMPRESA
5	2022	GRAN EMPRESA

6	2022	MICROEMPRESA
7	2022	PEQUEÑA EMPRESA
8	2022	MEDIANA EMPRESA
9	2022	MEDIANA EMPRESA

De la tabla anterior se encuentra que de las nueve (9) empresas, cinco (5) son MIPYME, es decir 55,55% de la muestra y están distribuidas así; una (1) Microempresa, dos (2) Pequeña Empresa y dos (2) Mediana Empresa; y las cuatro (4) restantes están clasificadas como Gran Empresa.

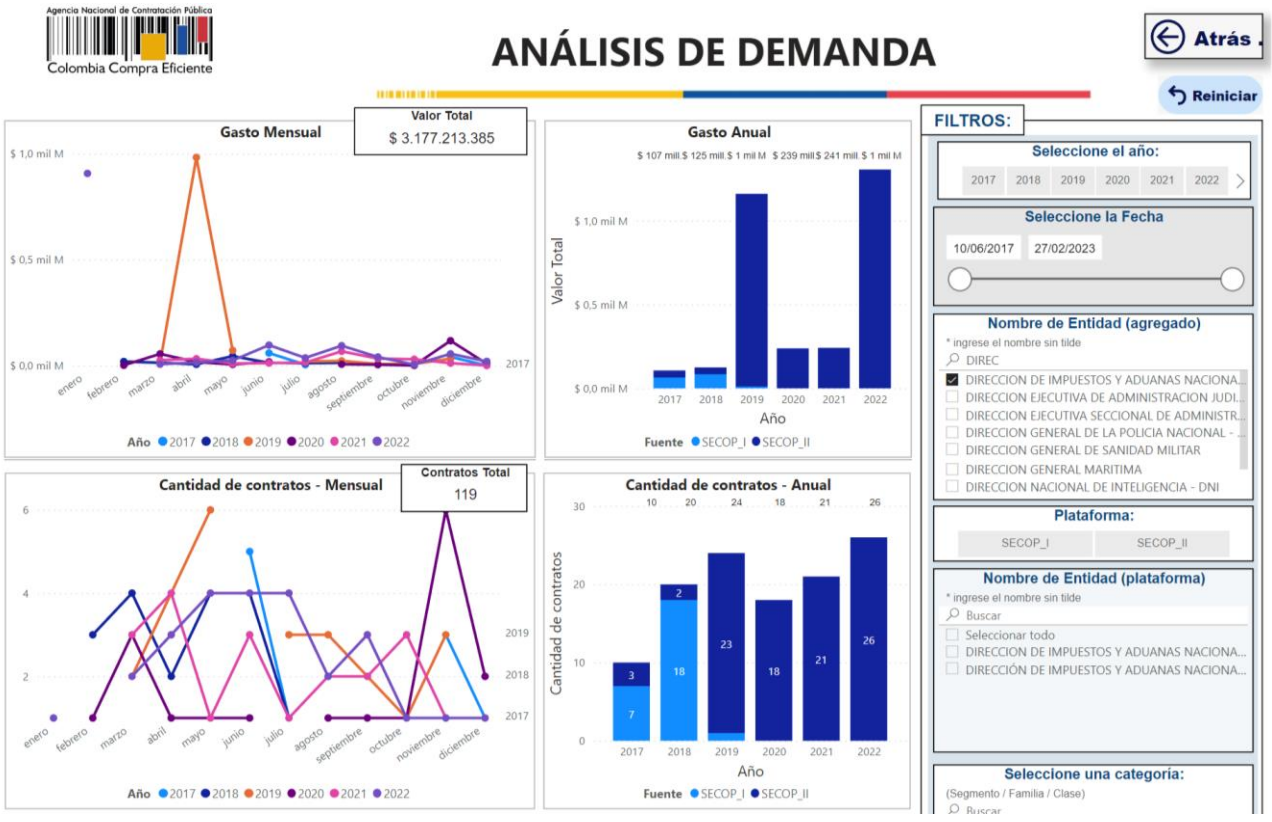
Una vez revisado en este Análisis de Sector los factores diferenciales para MIPYME conforme al Decreto 1860 de 2021, se encontró que las nueve (9) empresas enmarcadas como MIPYME cumplen con las condiciones de tiempo de experiencia, número de contratos para la acreditación de la experiencia, indicadores financieros e indicadores organizacionales requeridos en estos estudios previos, por lo que establecer alguno de ellos como diferencial no constituye un beneficio para este tipo de empresas.

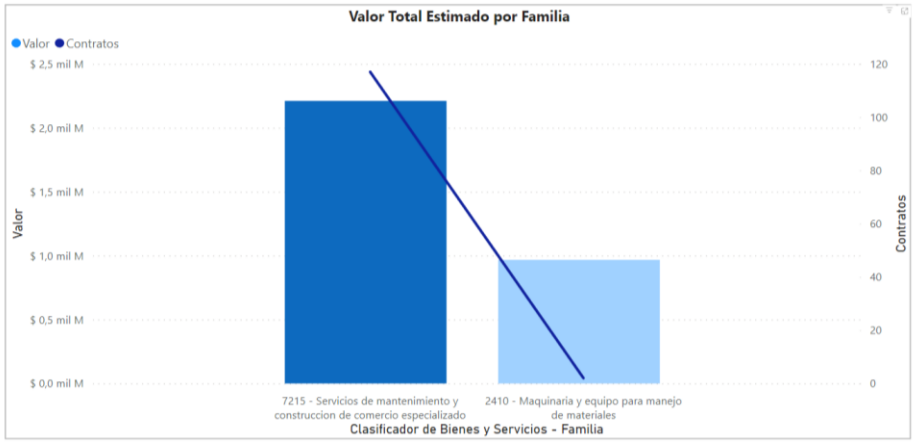
Dado lo anterior se recomienda desde este Análisis de Sector lo siguiente:

- Incluir como factor diferencial en los requisitos habilitantes en menor porcentaje el “Valor de la garantía de seriedad de la oferta” para MIPYME, siendo éste del 10%, y un valor mayor para los demás proponentes, siendo éste del 15% para esta garantía.

6.1.5 Estudio de la demanda.

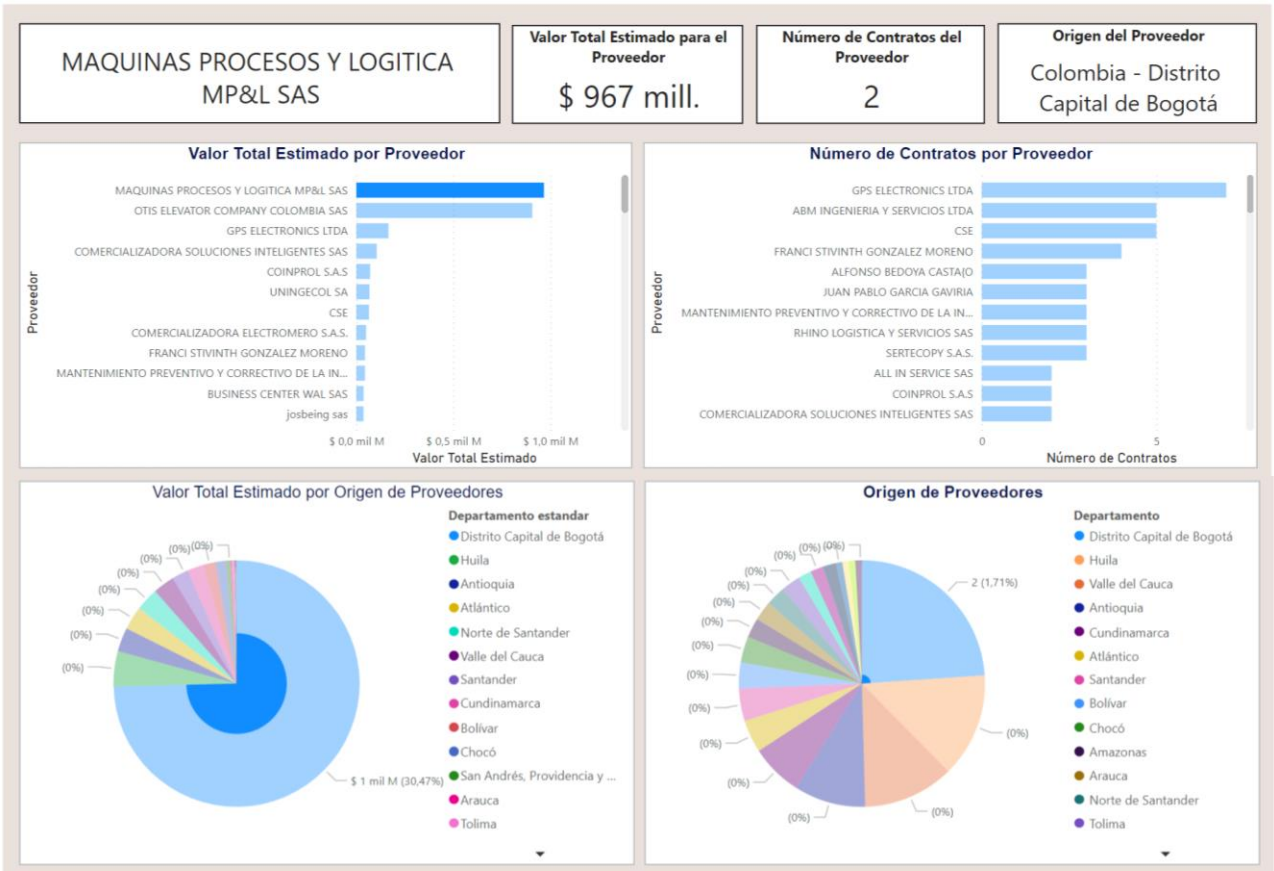
- **¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien o servicio?**

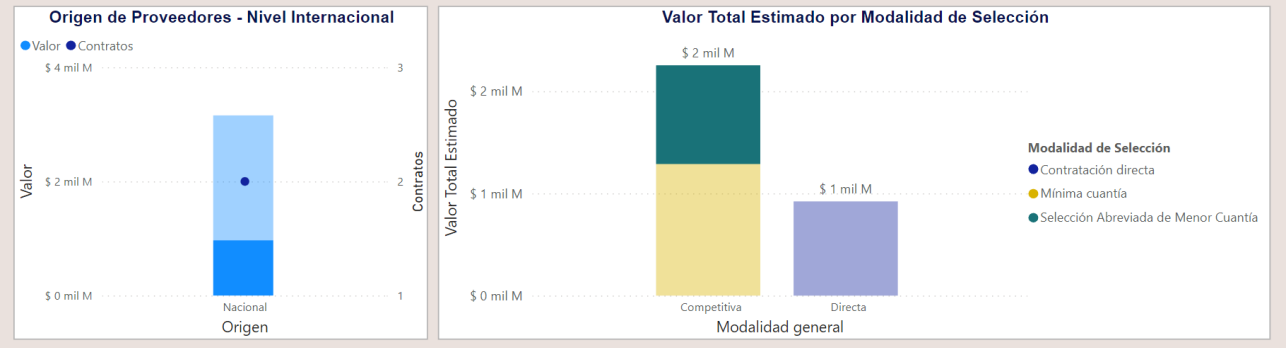






Año	Clasificador de Bienes y Servicios - Familia
2410 - Maquinaria y equipo para manejo de materiales	
241016 - Equipo de izaje y accesorios	
CONTRATAR LAS OBRAS PARA EL MONTAJE Y PUESTA EN MARCHA DE DOS ASCENSORES DE PASAJEROS, INCLUYENDO SU SUMINISTRO, PARA LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS DE CALI.	
CONTRATAR LAS OBRAS PARA EL MONTAJE Y PUESTA EN MARCHA DE DOS ASCENSORES DE PASAJEROS, INCLUYENDO SU SUMINISTRO, PARA LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE ARMENIA.	
Total	





La entidad no ha realizado la contratación para la adquisición de ascensores en recientes vigencias, sin embargo, como referencia para determinar aspectos como la modalidad de contratación, obligaciones generales y específicas, forma de pago, entre otras del presente proceso de contratación; se evidencian otros procesos de adquisición de ascensores, así:

Modalidad contractual:	**Selección abreviada menor cuantía**	**Selección abreviada menor cuantía**
Contratista:	MAQUINAS PROCESOS Y LOGITICA MP&L SAS	MAQUINAS PROCESOS Y LOGITICA MP&L SAS
Contrato No./ Proceso No:	SAMC-00-001-2019	SAMC-00-002-2019
Objeto:	CONTRATAR LAS OBRAS PARA EL MONTAJE Y PUESTA EN MARCHA DE DOS ASCENSORES DE PASAJEROS, INCLUYENDO SU SUMINISTRO, PARA LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS DE CALI	CONTRATAR LAS OBRAS PARA EL MONTAJE Y PUESTA EN MARCHA DE DOS ASCENSORES DE PASAJEROS, INCLUYENDO SU SUMINISTRO, PARA LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE ARMENIA
Valor del contrato:	$549.937.200	$416.672.800
Forma de pago:	4 pagos en pesos colombianos, los cuales se estiman de conformidad con el plazo estimado del contrato así: Pago anticipado 35% sobre el valor total del contrato Desmonte de ascensores existentes y Ejecución de Obras civiles y eléctricas 25% sobre el valor total del contrato Llegada de ascensores a sitio 20% sobre el valor total del contrato. Puesta en marcha, entrega a satisfacción, y entrega de Certificación de Disposición de Desechos de los equipos desmontados y obras realizadas 20% sobre el valor total del contrato	4 pagos en pesos colombianos, los cuales se estiman de conformidad con el plazo estimado del contrato así: Pago anticipado 35% sobre el valor total del contrato Desmonte de ascensores existentes y Ejecución de Obras civiles y eléctricas 25% sobre el valor total del contrato Llegada de ascensores a sitio 20% sobre el valor total del contrato. Puesta en marcha, entrega a satisfacción, y entrega de Certificación de Disposición de Desechos de los equipos desmontados y obras realizadas 20% sobre el valor total del contrato
Fecha de suscripción:	15 de abril de 2019	17 de abril de 2019
Vigencia y Plazo de Ejecución:	9 (Meses) - 20 de diciembre de 2019	9 (Meses) - 20 de diciembre de 2019

Garantías Exigidas:	Pago anticipado por valor de $212.141.718,88. Cumplimiento (30%) del valor del contrato. Pago de salarios (10%) del valor del contrato. Calidad del servicio (10%) del valor del contrato. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes (20%) del valor del contrato Responsabilidad civil extracontractual (200 SMMLV)	Cumplimiento del contrato 30 % del valor del contrato. Pago de salarios 10 % del valor del contrato. Estabilidad y calidad de la obra 20 % del valor del contrato. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes 20% del valor del contrato
Link SECOP:	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractDetailView/Index?UniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.925501	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractDetailView/Index?UniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.927419

De acuerdo a la información anterior, se puede determinar que los procesos se adelantaron a través de un proceso de selección abreviada de menor cuantía, debido a que se solicitaron obras en su momento para poder realizar el desmonte y la instalación. Sin embargo, en el presente proceso y debido a que se utilizará el espacio existente para la ubicación del nuevo equipo, no se contratara proceso de obra civil. De acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en el ANEXO No.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, el proceso es de condiciones técnicas uniformes.

- **¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas este bien o servicio?**

Revisado el SECOP, se presentan los siguientes procesos similares contratados por otras entidades del sector público, los cuales son utilizados como referencia para establecer condiciones generales y relacionadas con el presente proceso de contratación, así:

Entidad:	**POLICIA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA**	**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**	**FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN NIVEL CENTRAL**
Modalidad contractual:	Selección abreviada subasta inversa	Selección abreviada subasta inversa	Selección abreviada subasta inversa
Contratista:	ALVARO NIÑO CORTES	ROBINSON LEONARDO FONSECA RUBIO	
Contrato No./ Proceso No:	PN MEBUC SA 012 2021	DAPRE-SASI03-2022	FGN-NC-IPSE-0002-2023
Objeto:	Adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de un ascensor	Contratar la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de dos (2) equipos de transporte vertical (ascensores) para la sede Casa de Nariño del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.	Adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de cuatro (4) ascensores para pasajeros (equipos de transporte vertical) incluido el desmonte de los equipos existentes para la sede Paloquemao del nivel central de la Fiscalía General de la Nación
Valor del contrato:	$168.565.166	$636.400.000	$2.517.167.469
Forma de pago:	El 100% del valor total del contrato.	Pagos de acuerdo a la entrega de los equipos,	20% concepto de anticipo.

		instalados y puestos en funcionamiento y debidamente certificado.	Un (1) primer pago por 20% del valor del contrato cuando aporte el registro o certificado de importación de los equipos. Un segundo (2) pago por 10% del valor del contrato llegada de los equipos, correcta instalación. Un pago final del 50% del valor del contrato una vez se haya entregado, instalado y puesto en funcionamiento los equipos nuevos.
Fecha de suscripción:	25 de noviembre de 2021	11 de abril de 2022	
Vigencia y Plazo de Ejecución:	45 (Días) – 20 de febrero de 2022.	6 (Meses) - 31 de marzo de 2023.	273 (Días) – hasta el 15 de diciembre de 2023.
Garantías Exigidas:	Cumplimiento 20% del valor del contrato. Pago de salarios 5% del valor del contrato. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes 50% del valor del contrato.	Cumplimiento 20% del valor del contrato. Pago de salarios 5% del valor del contrato. Calidad del servicio 20% del valor del contrato Calidad y correcto funcionamiento de los bienes 20% del valor del contrato Responsabilidad civil extracontractual (200 SMMLV).	Cumplimiento (30%) del valor del contrato. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales (5%) del valor del contrato. Estabilidad y calidad de la obra (20%) del valor del contrato Calidad del servicio (30%) del valor del contrato. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes (10%) del valor del contrato. Responsabilidad civil extracontractual 300 SMMLV
Link SECOP:	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractDetailView/Index?UniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.3001917	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractDetailView/Index?UniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.3645602	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=esCO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE

De acuerdo a la información encontrada en las páginas oficiales del SECOP II, se puede evidenciar que el valor individual de cada uno de los ascensores está en promedio entre $200.000.000 y 230.000.000 millones de pesos. Lo cual puede ser tomado como punto de partida para la elaboración del presente análisis del sector; lo anterior teniendo en cuenta variables de cambio como lo son las especificaciones técnicas que pueden presentar todos los tipos de ascensores existentes en el mercado con relación a los solicitados por la DIAN.

Por otra parte, de pueden tomar como referente, en cuanto a la modalidad de contratación, forma de pago, garantías y vigencia.

6.2 Presupuesto oficial estimado del contrato y su justificación

El presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección será hasta por **TRECIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 369.438.676)** incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y los demás costos directos e indirectos a los que haya lugar.

La determinación del valor estimado del presupuesto oficial se efectuó con base en el análisis de precios obtenidos del estudio de mercado, de dos (2) cotizaciones de proveedores que prestan los bienes y/o servicios referenciados en el formato "FT-FI 2617 Solicitud de Adquisición" por parte de la Coordinación de Infraestructura de la Subdirección Administrativa y que hacen parte de la muestra representativa relacionada en el estudio de sector del presente documento. El presupuesto fue avalado técnicamente por parte de la Coordinación de Infraestructura de la Subdirección Administrativa.

El valor del presupuesto se encuentra cubierto el certificado de disponibilidad presupuestal No. 8723 de fecha 13 de enero del 2023

El presupuesto oficial para el Proceso **de selección** se distribuye así:

Rubro	**Descripción**	**Línea del PAA**
C-1399-1000-4-0-1399016-02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SEDES MANTENIDAS - MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES A NIVEL NACIONAL	59
Denominación del Proyecto de Inversión		
MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES A NIVEL NACIONAL. IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO BPIN: 2018011000315		

Soporte de los cálculos del presupuesto de la contratación a precios unitarios

Para estimar los precios unitarios de referencia se procedió de la siguiente manera:

a. Por parte de la Entidad se invitó a cotizar a nueve (9) empresas, relacionadas en el formato FT-FI-2617 Solicitud de Adquisición y que conformaron la muestra representativa del sector, a las cuales se les dio a conocer tanto las condiciones como las especificaciones técnicas requeridas por la Entidad.

b. Se recibieron dos (2) cotizaciones, y se procedió a la revisión de éstas técnica y financieramente, la Coordinación de Infraestructura de la Subdirección Administrativa, dio el aval para tener en cuenta las dos (2) cotizaciones.

c. Así mismo para establecer el presupuesto, se revisó procesos de contratación similares a las del presente proceso, teniendo en cuenta variables de cambio como lo son las especificaciones técnicas

que pueden presentar todos los tipos de ascensores existentes en el mercado con relación a los solicitados por la DIAN.

d. Finalmente, se procedió a calcular los precios unitarios de referencia, y por lo tanto el presupuesto oficial, calculando el Coeficiente de Variación (Desviación Estándar / Promedio), y basados en éste se aplicó el siguiente procedimiento para cada uno de los ítems, así:

Método estadístico 1: si el coeficiente de variación por ítem es ≥ (mayor o igual) que 0% y ≤ (menor o igual) que 10%, se aplica la media aritmética.

Método estadístico 2: si el coeficiente de variación por ítem es > (mayor) que 10% y ≤ (menor o igual) que 20%, se aplica media geométrica.

Método estadístico 3: si el coeficiente de variación por ítem es > (mayor) que el 20%, se aplica media armónica.

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	COTIZACIÓN 1	COTIZACIÓN 2
				VALOR TOTAL (INCLUIDO IVA)	VALOR TOTAL (INCLUIDO IVA)
1	EQUIPO (ASCENSOR) IMPORTADO	Unidad	1	$ 152.192.000	$ 223.051.644
2	DESMONTE DE EQUIPO EXISTENTE, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL EQUIPO NUEVO	Unidad	1	$ 150.000.000	
				$ 302.192.000	**$ 223.051.644**

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PROCESOS DE REFERENCIA CON SIMILARES CARACTERISTICAS ACTUALIZADOS AL IPC	
1	EQUIPO (ASCENSOR) IMPORTADO	Unidad	1	$ 220.617.871	$ 217.748.029
2	DESMONTE DE EQUIPO EXISTENTE, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL EQUIPO NUEVO	Unidad	1	$ 189.245.800	

	$ 409.863.671	**$ 217.748.029**

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	DESVESTA	PROMEDIO	COEFICIENTE DE VARIACIÓN
1	EQUIPO (ASCENSOR) IMPORTADO	Unidad	1	$ 34.209.002	$ 203.402.386	17%
2	DESMONTE DE EQUIPO EXISTENTE, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL EQUIPO NUEVO	Unidad	1	$ 27.750.971	$ 169.622.900	16%

PRECIOS DE REFERENCIA

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR TOTAL (INCLUIDO IVA)
1	EQUIPO (ASCENSOR) IMPORTADO	Unidad	1	$ 200.954.642
2	DESMONTE DE EQUIPO EXISTENTE, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL EQUIPO NUEVO	Unidad	1	$ 168.484.034
VALOR TOTAL PRESUPUESTO				**$ 369.438.676**

6.3 Valor de adjudicación

El ***VALOR DEL CONTRATO*** corresponderá al valor de la ***OFERTA ECONÓMICA*** presentada dentro del Proceso de Contratación por el proponente al que se le adjudique el contrato, incluida la totalidad de costos directos e indirectos a los que haya lugar que deben ser tenidos en cuenta por el proponente antes de presentar

su oferta, entre ellos el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal.

6.3.1 Adjudicación parcial

En el Proceso de Contratación no es posible permitir la presentación de ofertas parciales y la adjudicación parcial porque se trata de un objeto equipo que no se puede dividir.

6.4 Comisión al comisionista (Sólo para adquisición en bolsa de productos)

NO APLICA.

6.5 Forma de pago

La DIAN efectuará los pagos en pesos colombianos así**:** pagos parciales de conformidad a los porcentajes establecidos en el siguiente cuadro, siempre y cuando las actividades descritas en este, se encuentren terminadas en su totalidad por el contratista, recibidas y/o certificado a satisfacción por el supervisor del contrato, dentro de los treinta (30) días siguientes a la Disponibilidad del P.A.C (Plan Anual Mensualizado de Caja) para la vigencia correspondiente, previa entrega y recibo de los bienes y/o servicios a entera satisfacción por parte del Supervisor o Interventor del Contrato y de la presentación de la factura con todos los documentos soportes ante el Supervisor o Interventor del contrato, para que éste trámite su pago, de conformidad con las actividades y los porcentajes

Los pagos se estiman de conformidad con el cronograma estimado del contrato así:

ACTIVIDADES	PORCENTAJE DEL VALOR DEL CONTRATO
A la firma del contrato. (Pago Anticipado)	20%
Llegada del ascensor a la Dirección Seccional de impuestos y aduanas de Medellín, sede Alpujarra.	40%
Entrega ascensor en funcionamiento	40%
	100%

Documentos soportes para el pago: **a)** Factura dando estricto cumplimiento a las exigencias legales que establece el artículo 617 del Estatuto Tributario, y para las facturas electrónicas lo establecido en los Art. 1.6.1.4.13 a 1.6.1.4.23 del Decreto 1625 de 2016 y las normas que lo modifiquen; **b)** Acreditación conforme a la Ley vigente aplicable, de cumplimiento del contratista de sus obligaciones ante el Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, pensiones y riesgos laborales, así como aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda; **c)** Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor o interventor del contrato, según corresponda, en la cual conste el valor a pagar al contratista y **d)** Comprobante de ingreso o registro en el aplicativo de Inventarios de **LA DIAN**, en el que conste que los bienes efectivamente se recibieron en la Entidad, cuando aplique y (e) ***ACTA DE ENTREGA*** y recibo a satisfacción de los bienes u obras, firmada por el Supervisor o Interventor del contrato, cuando aplique.

En el caso de factura electrónica, el contratista deberá tener en cuenta lo establecido en la Circular No. 016 de marzo 9 de 2021 emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la cual hace referencia al proceso de recepción de facturas electrónicas, notas crédito y notas débito, y a la implementación del **"Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito"**, el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021, para todas las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), así como lo señalado en la Circular 000006 del 26 de abril de 2021 expedida por de la UAE-DIAN, la

cual dispone:

"… la forma de envío de la factura electrónica a SIIF, así: el contratista para "Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co. Diligenciar en la sección de la factura Notas u Observaciones, lo siguiente:

#$ el código de identificación de la pci de la U.A.E DIAN a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato y correo del supervisor, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma".

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas, o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo efecto, empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos, de lo cual se dejará expresa constancia. La demora del CONTRATISTA en la entrega de la totalidad de los documentos que son requisito para el pago, serán su responsabilidad, y, en consecuencia, no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

El ***CONTRATISTA*** no podrá librar factura alguna que no corresponda a servicios efectivamente prestados, y recibidos a satisfacción por el supervisor. Corresponderá al supervisor del contrato, aceptar o rechazar la factura por escrito, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción, si considera que incluye servicios que no han sido efectivamente prestados (Art.86, L.1676/13).

Los pagos se efectuarán, mediante consignación en la cuenta bancaria que informe el Contratista, para lo cual deberá presentar a través de **SECOP II** certificación de la entidad bancaria en la que conste quién es el cuentahabiente, su identificación, el número, el tipo de cuenta y si a la fecha está activa, y el formato FT-FN-1507 "Registro de terceros", a través de la ***Coordinación de Registro y Flujo de Caja de la Subdirección Financiera*** de la Entidad.

El contratista debe ingresar al **SECOP II** el número y fecha de radicación de la factura entregada previamente en físico al supervisor, con la totalidad de los soportes necesarios para el pago, incluyendo la certificación de cumplimiento. El Supervisor remitirá directamente a la Subdirección Financiera de LA DIAN la solicitud de pago, cuenta de cobro o factura presentada por el contratista en físico con los documentos exigidos para el pago.

NOTA: Las facturas que se tramiten para pago y que incluyan pagos por concepto de bienes devolutivos, deberán ir acompañadas del comprobante de ingreso o registro en el aplicativo de Inventarios de **LA DIAN**, donde conste que los bienes efectivamente se recibieron en la Entidad y acta de entrega y recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato. Sin el cumplimiento de estos requisitos no se podrán pagar estas facturas.

7. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

7.1 Vigencia, plazo de ejecución y liquidación del contrato

7.1.1 Plazo para cumplimiento de requisitos de ejecución:

Para la suscripción del acta de inicio es necesario el cumplimiento previo de los siguientes requisitos: (i) Que la DIAN expida registro presupuestal dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del contrato, (ii) Que el contratista constituya y entregue a la DIAN las garantías contractuales dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del contrato; (iii) Que la DIAN apruebe las garantías contractuales dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de

su entrega; (iv) Que el contratista acredite dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del contrato, paz y salvo actualizado por concepto de seguridad social y parafiscales, si el presentado dentro del Proceso de Contratación perdió vigencia por cambio de mes; (v) Que se comunique al supervisor y publique en SECOP II el documento FT-ADF-2078 “Comunicación de legalización”.

7.1.2 Plazo para la ejecución del contrato:

El plazo para la ejecución del contrato será de hasta ochos (8) meses contado a partir de la firma del acta de inicio de ejecución del contrato suscrita entre el Contratista y el Supervisor designado por LA DIAN.

El plazo de ejecución estimado es suficiente para que el Contratista y la DIAN puedan cumplir de manera satisfactoria sus obligaciones contractuales, y que se concreta en el siguiente cronograma.

ACTIVIDADES		MES 1				MES 2				MES 3				MES 4				MES 5				MES 6				MES 7				MES 8			
No.	Descripción	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4
1	Firma de acta de inicio																																
2	Pago anticipado																																
3	Proceso de importación																																
3.1	Fabricación elementos Ascensor																																
3.2	Transporte desde País Fabricación																																
3.3	Proceso de nacionalización Colombia																																
4	Desmonte de máquinas y componentes a ser sustituidos																																
5	Adecuaciones civiles eléctricas y adecuación de mano de obra local																																
6	Llagada elementos importados a la sede																																
7	Puesta en Marcha y recibo a satisfacción ascensor																																
8	Disposición de desechos equipos desmontados																																

7.1.3 Plazo para el cumplimiento de obligaciones postventa:

A partir de la ***ENTREGA*** de los bienes objeto del contrato, las obligaciones postventa de asistencia técnica de mantenimiento preventivo y/o correctivo y asistencia técnica de uso (soporte) que debe realizar el contratista de conformidad con el ***MANUAL DEL PRODUCTO*** y sin costo adicional al precio, se extienden durante el término de la ***GARANTÍA LEGAL*** de un (1) año y suplementaria de ***un (1) AÑO***. Durante este término se pactará ***CLÁUSULA DE PERVIVENCIA*** para mantener vigente el contrato respecto del cumplimiento de las obligaciones postventa. Para conminar su cumplimiento, durante la vigencia de la ***CLÁUSULA DE PERVIVENCIA*** la **DIAN** podrá imponer al contratista ***MULTA*** equivalente al **0,5%** del valor del contrato por cada día de mora, sin superar el **10%** del valor del contrato, y podrá declarar el incumplimiento del contrato para hacer efectiva la ***CLÁUSULA PENAL*** hasta por el **20%** del valor del contrato, pactada como tasación anticipada de perjuicios, y podrá reclamar ante el juez del contrato la indemnización de los mayores perjuicios causados, sin que implique renuncia al cumplimiento de la obligación principal del servicio post-venta. La imposición de multas y la declaratoria de incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal estarán precedidas de audiencia en la que se garantice el debido Proceso del contratista y el garante de conformidad con el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y Art. 86 de la Ley 1474 de 2011.

7.1.4 Plazo para la liquidación del contrato:

El plazo para la liquidación bilateral del contrato que será de seis (6) meses contados a partir del vencimiento del plazo para el cumplimiento de obligaciones postventa, sin perjuicio del plazo para la liquidación bilateral, unilateral y/o judicial establecido en el Art. 11 de la Ley 1150 de 2007.

7.1.5 Vigencia:

La vigencia del contrato comprende: (i) el plazo para cumplimiento de requisitos de ejecución; (ii) el plazo de ejecución del contrato; (iii) el plazo para cumplimiento de obligaciones postventa; y (iv) el plazo para la liquidación bilateral del contrato.

7.2 Lugar de ejecución o sitio de entrega

Las actividades derivadas de la ejecución del objeto contratado se desarrollarán por parte del contratista y prestará el servicio en la Sede de la INDICACION ACERCA DE SI LA CONTRATACION ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

Se procede a establecer si el objeto contractual se encuentra cobijado por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio (TLC), vigente para el Estado Colombiano de acuerdo con los montos mínimos (umbrales) determinados en ellos para su aplicación y la DIAN está dentro de la lista de entidades cubiertas por los mismos como se indica a continuación:

Acuerdo comercial		¿Vigente?	Entidad estatal incluida	Valor del proceso de contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		SI/NO	**SI/NO**	**SI/NO**	**SI/NO**	**SI/NO**
Alianza Pacifico	Chile	Si	SI	Si	No	No
	Perú	SI	Si	Si	No	No
	México	Si	Si	No	No	No
Canadá		Si	Si	Si	No	No
Chile		Si	Si	Si	No	No
Corea		Si	Si	Si	No	No
Costa Rica		Si	Si	Si	No	No
Estados Unidos		Si	Si	Si	No	No
Estados AELC		Si	SI	Si	No	No
Unión Europea		Si	Si	Si	No	No
México		Si	Si	Si	No	No
Israel		Si	Si	Si	No	No
Comunidad Andina		SI	Si	N/A	Si	Si

De acuerdo con la consulta y el análisis realizado, al proceso de selección le son aplicables los acuerdos comerciales vigentes en materia de compras públicas suscritos con **la Comunidad Andina de Naciones**, el cual es aplicable a todos los procesos de contratación de las Entidades Estatales de nivel nacional, independientemente del valor del proceso de contratación, según lo establecido en la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

NOTA 1: Las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales se refieren, entre otras, al trato nacional, a la publicidad de los documentos del proceso, así como al plazo mínimo para la presentación de las ofertas.

Muchas de las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales están incluidas en la normativa aplicable al sistema de compra y contratación pública, como, por ejemplo, la imposibilidad de exigir dentro de las especificaciones técnicas marcas específicas, la posibilidad de certificar ante las Entidades Estatales experiencia adquirida fuera del territorio nacional, la posibilidad de realizar convocatorias limitadas a Mipyme entre otras.

NOTA 2: En cuanto al **TRATO NACIONAL**, la DIAN debe dar a los bienes y servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito un Acuerdo Comercial, el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos cuando un Acuerdo Comercial es aplicable a un proceso de contratación.

Adicionalmente, la DIAN debe dar a los servicios prestados por proponentes de la CAN el mismo trato que da a los servicios colombianos. La única excepción a los servicios de proponentes de la CAN es el servicio de transporte aéreo para lo cual no hay trato nacional. Para efectos de claridad, los países miembros de la CAN son Colombia, Bolivia, Ecuador y Perú.

En aquellos casos en los que se deba otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que se les da a los bienes y servicios nacionales, la DIAN debe conceder a dichos bienes y servicios el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

NOTA 3: En cuanto a los **PLAZOS**, los acuerdos comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas con el fin de dar tiempo suficiente a los proponentes para preparar sus ofertas. Los documentos del proceso deben establecer en su cronograma el plazo suficiente para cumplir con esta obligación.

Los Acuerdos Comerciales establecen estos plazos en días calendario. Este plazo debe contarse a partir de la fecha de publicación del Aviso de Convocatoria y hasta el día en que vence el término para presentar ofertas en el respectivo proceso de contratación.

Los Acuerdos Comerciales contienen la posibilidad de reducir estos plazos cuando la Entidad Estatal adquiera Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y cuando la información del proceso de contratación haya sido publicada oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones.

La DIAN también debe conceder el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos a aquellos bienes y servicios de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad.

8. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe realizar dentro de los Estudios Previos el análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.

El riesgo**,** es definido como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de contratación o en la ejecución de un contrato.

Para tal efecto, Colombia Compra Eficiente recomienda a las entidades en el *"Manual para la identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación"* elaborar la matriz que incluya todos los riesgos identificados dentro del Proceso de contratación (incluyendo cuando aplique los de los sistemas de gestión ambiental, de Seguridad y Salud en el Trabajo y los correspondientes al Plan Estratégico de Seguridad Vial), estableciendo su clasificación, la probabilidad de ocurrencia estimada, su impacto, la parte que debe asumir el riesgo, los tratamientos que se pueden realizar y las características del monitoreo más adecuado para administrarlo.

Los riesgos asociados al proceso de contratación están contenidos en el Anexo No. 3 Matriz de Riesgos.

9. GARANTIAS

En cumplimiento de lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, **EL PROPONENTE Y EL CONTRATISTA** deberán garantizar a la DIAN el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la presentación de la oferta, el contrato y su liquidación

y los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales derivados de la responsabilidad extracontractual, a través de una garantía la cual debe cubrir los riesgos que se incluyen a continuación:

Los riesgos que debe cubrir, el monto y la vigencia de los mecanismos de cobertura se determinan teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características del contrato a celebrar, así:

a) Para amparar los riesgos derivados del incumplimiento de la oferta

Con fundamento en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, se establece como una condición habilitante diferencial para las Mipyme, conceder un valor menor para la garantía de seriedad de la oferta, de la siguiente forma:

Garantía solicitada	Análisis	Cuantía del Amparo	Vigencia del Amparo
Seriedad de la Oferta	Cubre a la Entidad de los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos establecidos en el Art. 2.2.1.2.3.1.6 del D.1082 de 2015	10% del valor valor del presupuesto oficial	Tres (3) meses partir de la fecha de Presentación de la oferta (Art.2.2.1.2.3.1.9, D.1082/15).

Los demás proponentes deberán presentar una garantía de seriedad que cumpla con las siguientes condiciones:

Garantía solicitada	Análisis	Cuantía del Amparo	Vigencia del Amparo
Seriedad de la Oferta	Cubre a la Entidad de los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos establecidos en el Art. 2.2.1.2.3.1.6 del D.1082 de 2015	15% del valor valor del presupuesto oficial	Tres (3) meses partir de la fecha de Presentación de la oferta (Art.2.2.1.2.3.1.9, D.1082/15).

En ambos casos cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes (Art._2.2.1.2.3.1.4, D.1082/2015).

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes (Art._2.2.1.2.3.1.4, D.1082/2015).

b) Para amparar los riesgos de naturaleza contractual o extracontractual derivados del incumplimiento del contrato

Una vez firmado y legalizado el contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, el contratista deberá constituir a favor de la DIAN, una garanta única de cumplimiento a favor de entidades estatales expedida por una compañía de seguros o una entidad bancaria legalmente establecida en el país, que ampare los riesgos que a continuación se relacionan, teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características del contrato a celebrar, así:

Las clases de garantías, los riesgos que debe cubrir la garantía de cumplimiento del contrato, el cubrimiento de la responsabilidad civil extracontractual y la suficiencia de las garantías están consagradas en los artículos 2.2.1.2.3.1.7., 2.2.1.2.3.1.8., 2.2.1.2.3.1.10., 2.2.1.2.3.1.11, 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13, 2.2.1.2.3.1.14, 2.2.1.2.3.1.15, 2.2.1.2.3.1.16 y 2.2.1.2.3.1.17, del Decreto Reglamentario 1082 de 2015

Garantía solicitada	Cuantía del Amparo- Suficiencia de la garantía	Vigencia del Amparo
Devolución del pago anticipado	100% del monto que el contratista reciba a título de pago anticipado	Por un término igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses previstos para su liquidación
Cumplimiento del contrato	Por el 30% del valor total del contrato.	Por un término igual al plazo de ejecución del contrato, más dos (2) años del plazo para el cumplimiento de obligaciones postventa, y seis (6) meses más previstos para su liquidación
Pago de Salarios, Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Por el 10% por ciento del valor total del contrato.	Por un término igual al plazo de ejecución del contrato más dos (2) años y tres (3) años más
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Por el 20% del Valor del contrato.	Por un término de dos (2) años contados a partir de la entrega de los bienes.
Calidad del Servicio	Por el 20% del Valor total del contrato.	Por un término igual al plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más.

c) Para amparar los riesgos derivados de la responsabilidad civil extracontractual.

Garantía solicitada	Cuantía del Amparo- Suficiencia del seguro	Vigencia del Amparo
Póliza de seguro de Responsabilidad civil Extracontractual cumpliendo los requisitos establecidos en el Decreto Reglamentario 1082 de 2015	El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a 200 smlmv.	Por un término igual al plazo de ejecución del contrato.

Amparos y límites de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual:

1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.
2. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.
3. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los siguientes amparos:

3.1. Predios, labores y operaciones

3.2. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.

3.3. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.

3.4. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.

3.5. Cobertura expresa de amparo patronal.

3.6. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

d) Seguro de protección de los bienes (Art.2.2.1.2.3.2.11, D.1082/15)

Analizados los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato, se evidencia que NO existe riesgo de ***DAÑO DE BIENES DE LA ENTIDAD, CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO***, razón por la cual no es necesario solicitarle al contratista la constitución de contrato de seguro adicional por este concepto.

10. RECOMENDACIÓN

Con la presentación de este Estudio Previo y sus anexos, se evidencia la oportunidad y conveniencia de iniciar el Proceso de contratación para cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los fines de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y satisfacer la necesidad de SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA en el cumplimiento del objeto establecido.

Bogotá DC. 31/03/2023

Atentamente,

Aspectos Técnicos:

Firma
Nombre: OMAR DE JESÚS PUERTA RINCÓN
Cargo: JEFE DE LA COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA

Aspectos Jurídicos:

Firmado digitalmente por CAMILO OCTAVIO CONTRERAS BRAVO
Fecha: 2023.03.31 14:54:39 -05'00'

Firma
Nombre: CAMILO OCTAVIO CONTRERAS BRAVO
Cargo: SUBDIRECTOR DE COMPRAS Y CONTRATOS

Elaboró: Andrés Felipe Aroca Romero - funcionario de la Subdirección de Compas y Contratos

Giselle Andrea Quintero Suárez - profesional que elaboró Análisis del Sector y requisitos de capacidad financiera Subdirección de Compas y Contratos

Andrés Felipe Arenas - funcionario Coordinación de Infraestructura profesional que elaboró el formato de solicitud de adquisición- Área de origen